

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,474	1 de marzo	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,474	1 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
3	36,474	1 de marzo	Aviso de Herencia Ab Intestato y Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
4	36,474	1 de marzo	Aviso Título Supletorio y Avisos Juzgado Letras Contencioso SPS
5	36,474	1 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
6	36,476	4 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
7	36,476	4 de marzo	Aviso Muerte por Presuncion y Aviso Juzgado Letras Contencioso
8	36,476	4 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
9	36,476	4 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
10	36,476	4 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
11	36,477	5 de marzo	Aviso de Herencia y AViso Juzgado Letras Contencioso
12	36,477	5 de marzo	Aviso de Título Supletorio
13	36,478	6 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
14	36,478	6 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
15	36,478	6 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
16	36,479	7 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
17	36,479	7 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
18	36,479	7 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
19	36,479	7 de marzo	Aviso Juzgado de Letras Contencioso Administrativo

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
20	36,479	7 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
21	36,479	7 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
22	36,479	7 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso SPS
23	36,479	7 de marzo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
24	36,480	8 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
25	36,481	9 de marzo	Avisos de Titulos Supletorios
26	36,482	11 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
27	36,482	11 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
28	36,482	11 de marzo	Aviso Extracto de Solicitud de Titulo Supletorio
29	36,482	11 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
30	36,482	11 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Juzgado Fiscal Administrativo
31	36,482	11 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
32	36,483	12 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso SPS
33	36,483	12 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
34	36,483	12 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
35	36,483	12 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
36	36,483	12 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
37	36,483	12 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Repoicion Titulo Valor
38	36,483	12 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso de Administrativo

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
39	36,483	12 de marzo	Aviso de Muerte Presunta y Aviso Juzgado Letras Contencioso
40	36,483	12 de marzo	Avisos Juzgado de Letras Contencioso Administrativo SPS
41	36,483	12 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
42	36,484	13 de marzo	Avisos Juzgado Letras Contencioso
43	36,484	13 de marzo	Aviso del Juzgado Fiscal Administrativo y Aviso Juzgado Letras Contencioso
44	36,484	13 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
45	36,484	13 de marzo	Aviso de Herencia y Aviso Juzgado Letras Contencioso
46	36,484	13 de marzo	Aviso Juzgado Letras Civil de Fco Morazan
47	36,485	14 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
48	36,485	14 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
49	36,486	15 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
50	36,486	15 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
51	36,486	15 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
52	36,486	15 de marzo	Aviso de Título Supletorio y Aviso Juzgado Letras Seccional Copan Ruinas
53	36,487	16 de marzo	Adendum No.1 Licitacion Pub No.04-2023 Renovacion Equipo y Software Tecnologico Adiencias Virtuales
54	36,488	18 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
55	36,488	18 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
56	36,488	18 de marzo	Aviso de Cancelacion y Reposicion de Titulo Valor
57	36,488	18 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
58	36,488	18 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
59	36,488	18 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
60	36,488	18 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
61	36,489	19 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
62	36,489	19 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
63	36,489	19 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras de lo Contencioso
64	36,489	19 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
65	36,489	19 de marzo	Extracto de Solicitud de Titulo SUPletorio Copan Ruinas
66	36,489	19 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
67	36,489	19 de marzo	Avisos de Titulos Supletorios
68	36,490	20 de marzo	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
69	36,490	20 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
70	36,491	21 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
71	36,491	21 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
72	36,492	22 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso
73	36,494	25 de marzo	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
74	36,494	25 de marzo	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
75	36,494	25 de marzo	Aviso Juzgado Letras COnfecioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
76	36,494	25 de marzo	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
77	36,495	26 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
78	36,495	26 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
79	36,496	27 de marzo	Aviso Titulo Supletorio y Aviso Juzgado Letras Contencioso
80	36,496	27 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
81	36,496	27 de marzo	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
82	36,496	27 de marzo	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS
83	36,496	27 de marzo	Aviso de Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y AViso Juzgado Letras Contencioso

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LA
SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que las Abogadas **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES Y PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, actuando en su condición de representantes procesales del señor **ENCARNACION ORDOÑEZ RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1933-00084**, con domicilio en la Aldea El Copal, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un terreno ubicado en el Caserío Copal Abajo, Aldea El Copal, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca: **Ortofotomapa: ID-22**, con una extensión del predio **1 Has, 12 As, 32.79 CAS, Naturaleza Jurídica y Sitio PRIVADA:** Santa Elena. Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **PORFIRIO RAMIREZ, ENCARNACION ORDONEZ RAMIREZ;** **AL SUR**, con **GERTRUDIS OYUELA, ALEJANDRO HERRERA;** **AL ESTE, JUAN AGUILAR;** y, **AL OESTE**, con **ALEJANDRO HERRERA** Dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinte años consecutivos.

Choluteca, 22 de noviembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

1 M., 1 A. 1 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el abogado **Edwar Gustavo Martínez Cruz**, actuando en su condición de apoderado judicial de la Sociedad Mercantil denominada **Compañía Azucarera Hondureña S. A.-** Interpone demanda con orden de ingreso **No. 34-2024-S.P.S.** y número correlativo **0501-2024-00033-LAO;** contra la **Municipalidad de San Manuel, departamento de Cortés**, representado legalmente por el señor **Reynold Arturo Castro Castro**, en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de San Manuel, departamento de Cortés, y por ende Representante Judicial, dicha

demanda tiene la finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule parcialmente el acto administrativo de carácter general contenido en los artículos **114, 115, 116, 117, 118, 119, 121, 122, 123 y 124 del Título Tercero, Sección I Capítulo Tres identificado como "Perforación de Pozos y Prohibiciones en formas de Reservas"** del Plan de Arbitrio Municipal del año fiscal del dos mil veinticuatro (2024) de la Municipalidad de San Manuel Cortés, específicamente en el acta número cinco (05 del año dos mil veintitrés de la sesión extraordinaria celebrada en fecha cuatro de diciembre del año dos mil veintitrés, que se declare la nulidad parcial del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, 21 de febrero del año 2024

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

1 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha doce de enero del año dos mil veinticuatro, el abogado **Kelvin Wilfredo Vásquez Hernández**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Jorge Francisco Betancourt Ruiz;** interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;** misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 04-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00004-LAO**, en este despacho, dicha demanda ordinaria y tiene la finalidad, la nulidad de un acto administrativo de carácter particular contenido en la Resolución Administrativa número **DRPC-124-2019** y su posterior rectificación, acto administrativo emitido por la Dirección Regional de Protección al Consumidor, Dirección Adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico. - Todo por no estar la misma dictada conforme a derecho ya que la misma violenta el debido proceso y la legalidad de las actuaciones por quebrantamiento de las formalidades esenciales al procedimiento aplicado. Asimismo, solicita el compareciente que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la nulidad del acto administrativo impugnado.

San Pedro Sula, Cortés 21 de febrero del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

1 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, el Abogado **Edwar Gustavo Martínez Cruz**, actuando en su condición de apoderado judicial de la sociedad mercantil denominada **Compañía Azucarera Hondureña S.A.**; interpone demanda contra la **Municipalidad de Villanueva, departamento de Cortés**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 35-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00034-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare parcialmente no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter general consistente en los Artículos **58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69; 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78** consignados como **Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos del Plan de Arbitrios de 2024 y 17 Reglamento Municipal de Gestión Ambiental Dirección Municipal Ambiental de Villanueva (DIMAVI). Capítulo Dos: De los Servicios Prestados. Título Segundo** también para el año 2024, aprobado por la Municipalidad de Villanueva, departamento de Cortés según acta de sesión extraordinaria No.82-2023 celebrada en veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), por la Corporación Municipal de Villanueva; que se la nulidad parcial del mismo, asimismo el compareciente solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas para su cumplimiento.

San Pedro Sula, Cortés 21 de febrero del año 2024

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

1 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE HERENCIA AB-INTESTATO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, al público en general y para los efectos de Ley.- **HACE SABER:** Que en Sentencia definitiva dictada por este Juzgado en fecha ocho de enero, del año dos mil veinticuatro, Declaro Heredero **ABINTESTATO** al señor **ROGELIO BONILLA GARCIA**, de los bienes derechos, Acciones y Obligaciones que al morir dejara su difunto Padre el señor **JOSE LUIS BONILLA VENTURA, también conocido como LUIS BONILLA**, Concediéndole la posesión efectiva de la Herencia Ab-Intestato sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Nacaome, Valle 14 de Febrero del 2024

**NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY**

1 M 2024

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **BANCAJEROS BANET, S.A. de C.V.**, de este domicilio, de conformidad a la resolución tomada en sesión celebrada el día miércoles 21 de febrero de 2024, **CONVOCA** a todos sus accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a celebrarse en el salón privado del Restaurante Pat's, Mall La Galería, Tegucigalpa, el día martes 19 de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), a las 2:00 p.m., para tratar asuntos a que se refiere el artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiese quorum en la primera convocatoria, la Asamblea se celebrará en segunda convocatoria, el siguiente día miércoles 20 de marzo, en el mismo lugar y a la misma hora indicada, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero de 2024.

**SECRETARIO
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

1 M 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **MERSY SARAHI CERNA VALLECILLO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00588**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-087-2023**, de fecha 14 de abril del año 2023, acto emitido por la Administración Aduanera de Honduras, demanda para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, que se reconozca la situación jurídica individualizada consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo iguales o mejores condiciones ordenándose el pago de los salarios dejados de percibir a título indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo, además del reconocimiento los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

1 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **MIRIAN ELIZABETH ALDANA**, mayor de edad, soltera, ama de casa, hondureña y con domicilio en comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio un lote de terreno ubicado en la comunidad de Valle María, jurisdicción del municipio de San Jerónimo Copán, el cual tiene la relación de medidas siguientes: del punto uno al punto dos rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero cero minutos y cero cero segundos Este (N79°0000"E), distancia de diez punto diez metros (10.10 Mts), colinda con Feliciano Contreras; del punto dos al punto tres rumbo Norte, setenta y nueve grados, cero cero minutos y cero cero segundos Este (N79°0000"E), distancia de veinticuatro punto cuarenta metros (24.40 Mts); del punto tres al punto cuatro rumbo Sur, dieciocho grados, veintisiete minutos y cuatro segundos Este (S18°2744"E), distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts), colinda por estos puntos con José Adonay Coto; del punto cuatro al punto cinco con rumbo Sur, setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos Oeste (S70°0000"O), distancia de veinte punto cero cero metros (20.00 Mts), colinda con carretera internacional; del punto cinco al punto seis rumbo Sur, setenta grados, cero cero minutos, cero cero segundos (S70°0000"O), distancia de veintiuno punto cincuenta metros (21.50 Mts), colinda con carretera internacional y del punto seis al punto uno rumbo Norte, cero tres grados, veintitrés minutos, cuarenta y seis segundos Oeste (N 03°2346"O), distancia de veintiocho punto cero seis metros (28.06Mts), colinda con Feliciano Contreras; con un área total de **MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PUNTO OCHENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (1,327.82 V2)** igual a **NOVECIENTOS VEINTINTICINCO PUNTO SETENTA y NUEVE METROS CUADRADOS (925.79 M2)**, equivalente a **CERO PUNTO TRECE DE MANZANAS (0.13 Mz)**; el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años, y en la que los testigos **JOSÉ ADONAY COTO ALDANA**, **JOSE RAUL LORENZO CORDOVA** y **SIOMARA ALADANA**, quienes afirmaran ser cierto.

La Entrada Copán, 25 de enero del año 2024

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

1 M., 1 A. y 2 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **LEONARDO FABIO BONILLA ARAUZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden número **0801-2023-00998**, contra el Estado de Honduras, un oficio de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, solicita en materia personal para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública por infracción del ordenamiento jurídico. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos de los administrados y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones más el pago de los salarios de percepción que en derecho corresponden y demás derechos y beneficios que se otorguen durante la sustanciación del juicio. Notificación defectuosa. Se acompañan documentos autenticados. Poder. - Costas. - Manifiesto mi intención de cumplir con los requisitos que manda la ley, en relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-161-2023 del 11 de agosto de 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTO**

1 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los señores, **GUDALUPE GRISELDA GOMEZ POZO, MAYLIN SAGRARIO LOPEZ GOMEZ, OSMAN DAIR GARCIA ALVARADO, KEYLA MAGALI BAQUEDANO BONILLA, GABRIELA MARTINEZ ESPINO, SUYAPA JACKELIN AGUILAR MARTINEZ, JAVIER ANTONIO PINEL TURCIOS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00764**.- Demanda en Materia de personal en contra del Estado de Honduras a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).- Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).- Consistente en un Acuerdo de Cancelación

por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de cancelación hasta el reintegro de Igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.- Se acompaña documentos. Costas del Juicio.-En relación a los Acuerdos de Cancelación números 285-2022-284-22, 279-22, 283-22, 282-22,280-22, 281-22, de fecha 19 de julio 2022.

**VIKY MARIEL MONTOYA
SECRETARIA POR LEY**

1 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
FRANCISCO MORAZAN****AVISO DE SENTENCIA DE HERENCIA**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que este Juzgado en el Expediente número 0801-2023-02827-CV contentivo de la solicitud de Herencia Ab-intestato, se dictó sentencia en fecha 12 de febrero del año 2024, que en su parte resolutive dice: PRIMERO: Estimar la pretensión deducida en la solicitud de mérito. SEGUNDO: Declarar a la menor **TIAM KIANIFAR BONILLA**, a través de sus representantes legales, los señores **ADA MIRIAN AGUILAR DÍAZ**, como su tutora y el señor **ALI KIANIFAR KIANI** como su protutor, heredera Ab-Intestato de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejadas por su difunta madre la señora **FRANCIS JOHANA BONILLA MARTINEZ**. TERCERO: Se le concede la posesión efectiva de la herencia a la menor **TIAM KIANIFAR BONILLA**, a través de sus representantes legales los señores **ADA MIRIAN AGUILAR DÍAZ** como su tutora y el señor **ALI KIANIFAR KIANI**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. CUARTO:... QUINTO:... SEXTO:... F/S JUEZ, S/F SECRETARIO ADJUNTO. Extendido en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 13 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

**JUAN CARLOS RIVERA
SECRETARIO ADJUNTO**

1 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, la señora **Andrea Matamoros Núñez**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto Nacional de Migración**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 100-2022**, con correlativo **No. 0501-2022-00099-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad la nulidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número **094-2022**, de fecha 22 de julio del año dos mil veintidós, emitido por el **Instituto Nacional de Migración**; asimismo solicita el compareciente el reconocimiento una situación jurídica individualizada por la cancelación injusta e ilegal de que fue objeto y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho violado, que se condene al demandado al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales; pago del décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones adeudadas y salario adeudado; pago de salarios dejados de percibir y se condene costas.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de febrero del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

1 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **CRISTIAN EVELIO IRIAS ORELLANA**, interponiendo demanda en materia de personal ante este Juzgado con orden de ingreso **No. 0801-2023-01310**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Energía consistente en un Acuerdo de Cancelación por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación y exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mis derechos que se ordene a través de sentencia definitiva el reintegro a mi puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicio el pago de los salarios dejados de percibir con todos los aumentos, más el pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de la cancelación hasta el reintegro en el puesto de trabajo de igual o mejor categoría y salario, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. Se acompañan documentos.- *En relación al Acuerdo de Cancelación No. SEN-123-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023 y efectivo a partir del 30 de noviembre del mismo año.*

ABOG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY

1 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-5727
 Fecha de Presentación: 2022-09-27
 Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: LABORATORIOS FARSIMAN S.A.
 Domicilio: CARRETERA A PUERTO CORTÉS, 1 KM, ADELANTE DEL PEAJE, ANTES DE LA VUELTA DEL CURA, CHOLOMA, CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

SANDRA JOSELINE BARAHONA RIVERA

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

AMINOPLUS

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Suplemento que se emplea en pacientes con cansancio, fatiga o convalecencia de enfermedades asociadas a una ingesta insuficiente de proteínas en la dieta, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-5735
 Fecha de Presentación: 2023-09-08
 Fecha de emisión: 28 de noviembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

Solicitante: INVERSIONES JERUSALEM S. DE R.L. DE C.V.
 Domicilio: Colonia Santa Martha, calle Principal, frente a Ferretería Fercom, antiguo edificio del Inst. Rafael Pineda Ponce, San Pedro Sula, CP 21102, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RODOLFO JOSE MEJIA AYALA

E.- CLASE INTERNACIONAL (43)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CHICKEN EXPRESS****G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la marca en su conjunto sin dar exclusividad de uso de forma separada de las palabras que la conforman.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de restaurante, especialmente la preparación de alimentos y bebidas para su consumo, de la clase 43.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 M y 5 A. 2024

PODER JUDICIAL**Honduras****JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****República de Honduras, C. A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Claudia Maricel Estrada Argueta, con orden de ingreso número **0801-2023-01145**, contra el Instituto de la Propiedad, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Oficial de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio laboral que pudiera reconocerse.- Especial en condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-570-2023 de fecha 11 de octubre del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
 SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2024



AVISO DE CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

REPÚBLICA DE HONDURAS
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN Y
PUBLICIDAD”

No. CPN-CREE-01-2024

La Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), invita a empresas interesadas en participar en este proceso de concurso, a presentar sus ofertas para realizar los trabajos requeridos.

El financiamiento para el presente proceso proviene de Fondos Propios, por lo que se efectuará conforme a los procedimientos de Concurso Público Nacional (CPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los Términos de Referencia del presente Concurso, mediante solicitud escrita dirigida al Abogado Rafael Virgilio Padilla, Comisionado Presidente, al correo electrónico adquisiciones@cree.gob.hn a partir del lunes **19 febrero de 2024**.

Los documentos de este Concurso también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "Honducompras", (www.honducompras.gob.hn).

Para aclaraciones y enmiendas que se generen en el proceso, la comunicación únicamente será a través de la siguiente dirección electrónica: adquisiciones@cree.gob.hn

Las Ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Colonia Castaños Sur, Avenida Ramón Ernesto Cruz, Edificio Anexo Interamericana, primer nivel, a más tardar a las **11:00 a.m. del miércoles 20 de marzo de 2024**, las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas.

Las ofertas se recibirán en presencia de los representantes de los oferentes que deseen participar en el acto de Apertura de Ofertas en la dirección indicada a la 11:15 a.m. del miércoles 20 de marzo de 2024

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de febrero de 2024

RAFAEL VIRGILIO PADILLA
Comisionado Presidente
Comisión Reguladora de Energía Eléctrica

4 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de enero del 2024 la señora Heidi Elizabeth Rosales Portillo, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00008**, contra el Estado de Honduras, a través de la Administración Aduanera de Honduras incoando demanda especial contencioso administrativo, en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad total de un acto Administrativo de carácter particular en materia de personal, por haberse emitido con infracción del ordenamiento jurídico, quebramiento de la formalidades esenciales, exceso de poder y desviación de poder de conformidad a la Ley de Procedimiento Administrativo consistente en un Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-322-2023, defectuoso por no ser conforme a derecho reconociendo una situación jurídica individualizada; la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento de los derechos infringidos entre ellos: 1) Que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo de en iguales o mejores condiciones a las establecidas. 2) Que se condene al Estado de Honduras al pago de aumentos y demás beneficios que reciban los demás servidores públicos en mi ausencia; 3) Reconocimiento de antigüedad desde el 01 de enero del año 2020 hasta mi fecha de cancelación 18 de diciembre de 2023); 4) Condenar al Estado de Honduras al pago de los salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonos causados y proporcionales 5) Nulidad del acuerdo de nombramiento de mi sustituto.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Petición.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2024



Desarrollo Rural
y Urbano Sostenible
SAG-PRONADERS



INVITACION A LICITAR

LICITACION PUBLICA N°. PRONADERS-LPN GC-004-2024-SUMINISTRO

“DOTACIÓN DE SILOS METÁLICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GRANOS BÁSICOS” EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN, CHOLUTECA, VALLE, EL PARAÍSO Y OLANCHO

PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE (PRONADERS)

1. El Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, a presentar ofertas para la ejecución del siguiente proyecto:

PRONADERS-LPN-GC-004-2024-SUMINISTRO presentar ofertas selladas para la **“DOTACIÓN DE SILOS METÁLICOS PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE GRANOS BÁSICOS” EN LOS DEPARTAMENTOS DE FRANCISCO MORAZÁN, CHOLUTECA, VALLE, EL PARAÍSO Y OLANCHO. PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y URBANO SOSTENIBLE.**

2. El financiamiento para la realización del proyecto proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. El proceso de Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados deberán de manera obligatoria enviar solicitud escaneada de participación y podrán adquirir los documentos de la presente Licitación Pública mediante descarga en la plataforma de HONDU COMPRAS, www.honducompras.gob.hn, o solicitar al siguiente correo, contrataciones@pronaders.gob.hn, para ser remitido, sin ningún costo, dichos documentos estarán disponibles a partir de el día de hoy 16 de febrero de los corrientes.
5. Las ofertas deberán de presentarse en sobre cerrado a la siguiente dirección: Centro Cívico Gubernamental, torre 1, 5to. piso, Departamento de Contrataciones y Adquisiciones a más tardar el día **lunes 8 de abril de 2024 a las 10:00 a.m.**; las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los oferentes o sus

representantes que deseen asistir a la dirección indicada. Todas las ofertas deberán de ser acompañadas de una Garantía y/o Fianza de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del monto ofertado, con una vigencia de 120 días.

Tegucigalpa M.D.C. 16 de febrero de 2024.

Ing. Diego Andrés Umazor Saravia
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)

4 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de marzo del año dos mil catorce (2014), compareció a este Juzgado el señor **JORGE HUMBERTO MELENDEZ BARDALES** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2014-00083**, contra el Estado de Honduras a través del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular contenido en la resolución No. 086/2013-SG-TSC, emitida por el Tribunal Superior de Cuentas, por haber sido emitida con exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, consistente que se deje sin valor y efecto el reparo por la cantidad de L.598,104.37.- Se acompañan documentos y se señala lugar donde obran otros.- Autorización para presentar dictamen pericial con posterioridad.- Condena en costas.- Poder.-

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

4 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de enero del año dos mil veinticuatro, los señores **Larry Leonardo Flores Mancía, Karen Yessenia Lopez Madrid, Jose Manuel Amaya Medina, Leonardo Stanley Rodriguez Hernandez, Suany Raquel Meza.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00018-LAP.**- Y número asignado en el Juzgado **19-2024-S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáleas, por actos** del Instituto Nacional de Migración.- Dicha demandas tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos de Cancelación N°. **134-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés **Jose Manuel Amaya Medina,** emitido por el Director Ejecutivo por el Instituto Nacional de Migración, **Acuerdo de Cancelación N°. 128-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, **Karen Yessenia Lopez Madrid, emitido por el Director Ejecutivo por el Instituto Nacional de Migración, Acuerdo de Cancelación N°. 33-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, **Suany Raquel Meza, emitido por el Director Ejecutivo por el Instituto Nacional de Migración, Acuerdo de Cancelación N°.136-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, **Larry Leonardo Flores Mancía, emitido por el Director Ejecutivo por el Instituto Nacional de Migración, Acuerdo de Cancelación N°. 129-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés, **Leonardo Stanley Rodriguez Hernandez, emitido por el Director Ejecutivo por el Instituto Nacional de Migración,** siendo notificados del Acuerdo de Cancelación por cesantía del día veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés.- Por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene el reintegro a sus puestos de trabajo en iguales o mejores condiciones. Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que nos el acuerdo hasta que seamos reinstalados a nuestros puestos de trabajo. - Reconocimiento de nuestra antigüedad laboral desde la fecha en que iniciamos la relación laboral mediante contrato de trabajo. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, veinte de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

4 M. 2024

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA, DIRECCIÓN TÉCNICA DE
SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS

**AVISO DE REGISTRO
DE PLAGUICIDA Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** Que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

El representante o apoderado legal:

Oscar Enrique Almendares Torres

Actuando en representación de la empresa

ORIOUS BIOTECH USA LLC

Tendiente a que autorice el **REGISTRO DE PLAGUICIDA**

De nombre Comercial:

BIO FUNGO 20 WP

Compuesto por los elementos:

20.0% Trichoderma Harzianum

Grupo al que pertenece: **Microbiológico**

Clasificación Toxicológica: **IV**

Estado Físico: **Sólido**

Tipo de Formulación: **Polvo Mojable (WP)**

Formulador y País de Origen:

ORIOUS BIOTECH S.A.S./COLOMBIA

Tipo de Uso: **Fungicida Microbiológico**

EXPSENASA: 2002-2021

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimiento Administrativos.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

Tegucigalpa, M.D.C., miércoles, 24 de enero de 2024

Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe Interino del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas

4 M. 2024

PODER JUDICIAL**Honduras****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCION
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA, CORTES****AVISO DE MUERTE POR PRESUNCION**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para efectos de la Ley, **HACE SABER:** Que en este Juzgado fecha veinte (20) de junio del año dos mil veintidós (2022), la señora **IRMA SUYAPA BAIDE CORTES**, presentó Solicitud para que se declare la **Muerte Presunta** de su sobrino el señor **RAUL ROBERTO RECONCO BAIDE**, desaparecido en la colonia Municipal, Bloque Q, lote 23, segunda avenida, 5-15, calle de esta ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, desde el veinte (20) de septiembre del año dos mil once (2011), Sin que se tengan Noticias del mismo.

San Pedro Sula, Cortés, 13 de octubre del año 2023.

ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA.
SECRETARIA ADJUNTA, JUZGADO DE LETRAS
CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO
SULA, CORTÉS.

4 M. 2024

PODER JUDICIAL**Honduras****JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el señor **MARLON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ**, interponiendo demanda especial en materia Personal, con número de ingreso **0801-2024-00050**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** para que se declare la nulidad de un acto particular de la Administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados percibir e indemnizaciones que

en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación número 011-2024 de fecha 11 de enero del año 2024.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

4 M. 2024

CONVOCATORIA

La suscrita Secretaria del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada GABINETE TECNICO, S.A. DE C.V., con instrucciones del Consejo de Administración de la misma, por este medio convoca a sus socios para que asistan a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en sus oficinas, sito en Colonia San Rafael / Humuya, Lote 30, frente entrada Escuela Elvel, Tegucigalpa, D.C., para el día miércoles 20 de marzo del 2023, a las 10:00 a.m., en la cual se tratarán los asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio, advirtiéndose que si en la mencionada fecha y hora no hubiese quórum la Asamblea se reunirá por segunda convocatoria en el mismo lugar, el día jueves 21 de marzo del 2023 a las 10:00 a.m.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero del año 2024

Secretaria del Consejo de Administración

4 M. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE HONDURAS
REPÚBLICA DE HONDURASJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁNAVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que en el Expediente de Herencia Ab-Intestato que se registra bajo el Número **0801-2023-05154-CV**, este Juzgado de Letras dictó Sentencia en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que en su parte dispositiva dice: "Este Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, en nombre del Estado de Honduras, de acuerdo con el parecer de la señora **FISCAL DEL DESPACHO** la Abogada **ADALGICIA SILVANA CHINCHILLA SUAZO**, **FALLA: PRIMERO:** Declara **CON LUGAR** la solicitud de **DECLARATORIA DE HERENCIA AB-INTESTATO**, presentada por la señora **DIANA ALEJANDRINA ARIAS PAGOAGA**, actuando en su condición de solicitante, de generales expresadas en el preámbulo de este fallo.- **SEGUNDO:** Declare se **HEREDERA AB-INTESTATO**, la señora **DIANA ALEJANDRINA ARIAS PAGOAGA**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones, dejados por su difunta madre, la causante la señora **VILMA ALICIA PAGOAGA RIVERA**, conocida también como **VILMA ALICIA PAGOAGA (Q.D.D.G.)**, en consecuencia, se le **concede la posesión efectiva** de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. - **TERCERO:** Que la Secretaria del Despacho proceda a dar estricto cumplimiento al artículo 202 del CPC referente a la publicación, archivo y registro de la presente resolución, extendiendo al efecto el aviso de publicación para que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este Departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince (15) días, extendido oportunamente la certificación íntegra del presente fallo para que se haga las anotaciones e inscripciones para los trámites legales correspondientes.- **NOTIFIQUESE**".

Tegucigalpa, M.D.C., veintitrés (23) de enero de 2024

ABG. GABRIELA RIVERA O.
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), interpuso demanda ante este Juzgado la abogada **INGRID CAROLINA HERRERA ZELAYA**, Apoderada Legal del señor Ramón Daniel Sarmiento Escobar, también conocido como Daniel Ramón Sarmientos Escobar, con orden de ingreso número **0801-2024-00042**, contra el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), incoando demanda ordinaria para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución Número 196/2016-SG-TSC-, de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016) y de forma parcial la Resolución Número 304/2022-SG-TSC-RR de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) por no ser dictadas conforme a derecho infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad y anulabilidad como exceso de poder, desviación de poder quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de estas que se deje sin valor y efecto la Resolución número 196/2016-SG-TSC, de fecha catorce (14) de abril del dos mil dieciséis (2016) y de forma parcial la Resolución número 304/2022-SG-TSC-RR de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), ambas emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y en consecuencia se absuelva la responsabilidad civil imputada al ciudadano Ramón Daniel Sarmientos Escobar conocido también como Daniel Ramón Sarmientos Escobar.- Se acompañan documentos.

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

5 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL,
NACAOME, VALLE.AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional, de la ciudad de Nacaome, departamento de Valle, Al público en general y para efectos de Ley **HACE SABER:** Que los señores **JULIO CESAR ZOLANO Y ORISTILA ZOLANO**, han solicitado **TITULO SUPLETORIO** sobre el siguiente inmueble: **DE UN LOTE DE TERRENO**, está ubicado en el caserío El Irre, aldea de San Rafael, jurisdicción del municipio de Nacaome, departamento de Valle, mapa final HE-24 extensión del predio 011 AS, 32.36, CAS, equivalente a 0 manzanas más 1624.10 varas cuadras naturaleza jurídica y **SITIO PRIVADO/** Santa Cruz o San Rafael **COLINDANCIAS: AL NORTE: ALONZO AVILA**, callejón de por medio con **ORISTILA ZOLANO Y JULIO CESAR ZOLANO**, **AL SUR:** Con **ALONZO AVILA**, **AL ESTE:** Con **ALONZO ÁVILA**, **AL OESTE:** Calle de por medio con Alfonso Ávila: El cual lo hubo por compra en documento privado.

Nacaome, Valle, 14 de Diciembre de 2023.

NELY ONDINA ALVARADO POSADAS
SECRETARIA, POR LEY

4 E., 5 F. y 5 M. 2024

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de Ley, **HACE CONSTAR:** Que los señores **MARGOT NAVARRO BANEGAS, ANA KARINA HERRERA NAVARRO, MELISSA MARIA HERRERA NAVARRO, PEDRO EDGARDO HERRERA NAVARRO, WENDY LIZETH HERRERA NAVARRO**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Un lote de terreno con un área de 367.82 VRS.2, ubicado en la Colonia Brisas San Marqueñas, Bloque L., Lote 3, del Municipio de San Marcos, Departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Ludwin Onan

Mejía Romero y Erlis Yude Mejía Romero; **AL SUR:** Colinda con Alba Yolanda de Jesús Escalante; **AL ESTE:** Colinda con calle de por medio con Filomena Concepción Landaverde Jovel; **AL OESTE:** Colinda con Rafael Antonio Hernández García.- Los cuales he poseído quieta, pacífica e interrumpidamente por más de 20 años. Representante Legal Abg. **JUAN CARLOS LOPEZ ORELLANA.**

Ocotepeque, 01 de noviembre del año 2022

ABG. BLANCA CECILIA POLANCO GUZMAN. -SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL
DE OCOTEPEQUE

5 F., 5 M. y 5 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-7304

Fecha de presentación: 2023-11-16

Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **VARIEDADES GABRIELA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,**

Domicilio: Cuarta (4ta) Avenida, barrio Concepción, Comayagüela, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:

C.- TIPO DE SIGNO

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY LEON CALLE GALLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)

F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

HUMEDECITOS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HUMEDECITOS" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenido en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M., y 8 A. 2024

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022) compareció ante este juzgado la señora **MARIA ELEONORA PAVON LARIOS**, en representación legal de la señora **MARIEL FABIOLA LEZAMA PAVON**, quien confirió poder a los abogados **PARIS EDUARDO DUBON ACOSTA Y SAMUEL FERNANDO JOSE LANZA FERRERA**, interponiendo demanda ante este Juzgado contra **la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, a la que se le asignó la orden de ingreso **0801-2022-01447 J.5**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo particular consistente en el acuerdo de cancelación No 412- SRH-2022, de fecha 15 de agosto de 2022, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medida necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, derechos adquiridos, salarios dejados de percibir, reembolso por gastos y demás derechos laborales a partir de la fecha de la cancelación de acuerdo de nombramiento hasta que exista sentencia firme, reconocimiento de las vacaciones adeudadas, reconocimiento de antigüedad laboral desde la fecha de inicio a laborar mediante acuerdos de nombramiento, con especial condena en costas, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

6 M. 2024

DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, CERTIFICA: La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada en la resolución No. **857-2023** de fecha 13 de noviembre del año 2023, en relación a la **CARTA DE AUTORIZACIÓN** otorgada por la empresa concedente en fecha 30 de noviembre del año 2022, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **DISTRIBUIDOR** a la sociedad mercantil **SUMINISTRO DE TECNOLOGIA MEDICA, S.A. DE C.V.**, como **DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **EDAN INSTRUMENTS, INC.**, de nacionalidad china de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**, para ser distribuidor de todos sus productos, realizar toda gestión de registros, inscripción o notificación sanitaria con el fin específico de hacer importaciones, participar en licitaciones, también vender, registrar, instalar, dar capacitación de usuario, brindar servicio y garantía en su nombre, **CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de noviembre del año 2023.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General**

6 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1284

Fecha de presentación: 2023-03-01

Fecha de emisión: 19 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MINERALES Y DESARROLLOS DE HONDURAS SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "MINDEHSA"

Domicilio: BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE LA MERCED,

EDIFICIO SERVIGIRO CUARTO PISO., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SERGIO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RALUNE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RALUNE" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lácteos y embutidos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-937

Fecha de presentación: 2023-02-15

Fecha de emisión: 17 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES SEED CORPORATION SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: City Mall, Comayagüela, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

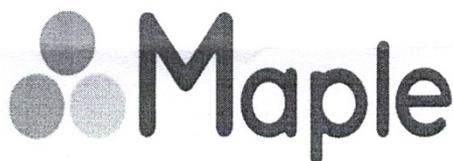
DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN PATRICIA CORRALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAPLE

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos y sus aliações, artículos de estas materias o chapado no comprendido en otras clases, joyería, piedras preciosas, y semipreciosas, bisutería de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **ROQUE ALEJANDRO MUÑOZ ZELAYA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01252**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, se demanda especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho y en su caso se declare la nulidad de un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas. - Se acompañan documentos. -Poder. En relación al acto impugnado acción personal No. 799 de fecha 31 de octubre del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

6 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce de febrero del año dos mil veinticuatro, la señora **Marta Julieta Ulloa Martínez**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No: 45-2024**; con correlativo **No. 0501-2024-00044-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **SETRASS NO. 011-2024**, emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, con efectividad a partir del treinta y uno (31) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley; asimismo solicita la compareciente que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo de Sub Director General de Inspección del Trabajo o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, pagos de bonos por quinquenios de manera retroactiva adeudados desde la vigencia de la ley.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2024

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

6 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado el señor **FERNANDO JOSUE LOPEZ THUMANN**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso **No. 0801-2023-01251** contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, para solicitar: "Nulidad de un acto de carácter particular. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo u otro de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen durante dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente al Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas. - Se acompañan documentos.- Poder". **Esto en relación con la cancelación por restructuración acción de personal número 795 de fecha 31 de octubre del 2023.**

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CÁCERES
SECRETARIO, POR LEY**

6 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TITULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en este Despacho Judicial en la solicitud registrada con número **0801-2023-02526-CV**, de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR**, presentada por el Abogado **FABRICIO ENRIQUE SUAZO SUAZO**, en su condición de Director en juicio u actuando bajo su dirección el procurador **CHRISTOPHER ALEXANDER SANSOTTA ROMERO**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MARÍA CATALINA RODRÍGUEZ ÁVILA** mayor de edad, hondureña, soltera, ama de casa y de este domicilio, contraída a solicitar la cancelación y reposición de un título consistente en el Certificado de Depósito a Plazo Fijo N° **200003368048**, por la cantidad de **CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L. 55,000.00)**, en la Sociedad Mercantil denominada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA S.A., (BANCO FICOHSA)**, de fecha quince de febrero de dos mil veintitrés y fecha de vencimiento quince de febrero de dos mil veinticuatro.

Tegucigalpa, M. D. C., 25 de septiembre del 2023.

**MAUDIRI DANIELIA VALLADARES
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2024

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V.
3ª. Avenida N.O. No. 65
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

CONVOCATORIA

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V., por este medio, **CONVOCA** a sus Accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que tendrá lugar el día Viernes 15 de marzo del año 2024, a partir de las 10:00 de la mañana, en

sus oficinas localizadas en la 3era. Avenida Norte, entre 9 y 10 calle, Barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará una hora después en el mismo lugar con los Accionistas que asistan.

San Pedro Sula, 29 de Febrero del 2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 M. 2024

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintidós de enero del año dos mil veinticuatro (2024) las señoras **Ana Silvia Mejía Cabrera y Rosalba Ochoa Gonzales.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00016.-LAP** y **número asignado en el Juzgado 17-2024-S.P.S.**- Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la **Dirección de Niñez y Adolescencia y Familia (DINAF)**, demanda en materia personal, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo particular, consistente en los Acuerdos de Cancelación N° **475-2023 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Rosalba Ochoa Gonzales**, emitido por la Dirección de Niñez y Adolescencia y Familia (DINAF), Acuerdos de Cancelación N° **329-2023 de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) Ana Silvia Mejía Cabrera**, emitido por la Dirección de Niñez y Adolescencia y Familia (DINAF) en el cual se nos cancela del cargo reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos subjetivo, la restitución del cargo y como daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha del reintegro.

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán.
Secretario General

7 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de agosto del año 2022 comparece el Abogado JUAN MANUEL BORJAS AVILA representante procesal del señor GILBERTO ANTONIO CERRATO BARGAS, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00985**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Comisión Técnica Liquidadora, incoando demanda contencioso administrativo en materia personal 136 para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Comisión Técnica Liquidadora nombrada en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos PCM-005-2022 de fecha seis (06) de abril y PCM-011-2022 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) reintegro en el cargo u otro cargo de iguales o mejores condiciones laborales en aquel organismo con personalidad jurídica propia a la que por ley se le haya transferido las competencias o atribuciones de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; y, b) pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios a partir de la fecha de cancelación.- Quede a salvo la garantía consagrada en el artículo 129 de la Constitución de la República - Petición y poder.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTESAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha catorce de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), el Abogado **Noel David Inocente Deras**, en su condición de Apoderado Judicial de la señora **Gissell Ninette Paguada Mc Carthy**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00045.-LAP** y número asignado en el **Juzgado 46-2024-S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad de un Acto Administrativo consistente en Acuerdo de Cancelación número **024-2024**, de fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro, emitidos por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, de carácter particular por no ser conforme a derecho reconocimiento de una situación jurídica individualizada que se ordene el reintegro y el pago de salarios dejados de percibir, así como otros aumentos y beneficios que reciban los demás servidores públicos en ausencia.- **MAS COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, veintiseis de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado: **Juan Antonio Madrid Guzman**

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro, compareció ante este Juzgado el señor **ALEX ENRIQUE ALVAREZ GARCIA**, en su condición personal incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00052**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Se interpone demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo tácito de carácter particular dictado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Incluso con exceso y desviación

de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman se condene al instituto nacional para la atención a menores infractores (INAMI) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de mi derecho, se ordene condene al pago de prestaciones laborales, con los indemnizaciones respectivos incrementos salariales y a título de daños y perjuicios, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia firme, más el pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio, ajuste anual de acuerdo al costo de vida que indique el Banco Central de Honduras, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras.-Se alega notificación defectuosa.- Se acompañan documentos.- En relación al acto impugnado notificación de fecha 22 de diciembre 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de abril del 2022, compareció a este Juzgado la ciudadana **Seleny Aida Castro Dominguez**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en Acuerdo de Cancelación No. 140-2022 de fecha 22 de marzo del 2022, emitida por la **Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos y para su pleno restablecimiento, se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, contra el Estado de Honduras por actuaciones de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00228**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

7 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
 República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de Representante procesal de los señores **Melvin Yovany Ramírez Ortega**, **Merlin Rolando Lara Melgar**, **Mirna Machado Perdomo**, **Kenia Oselin Landaverde Mejía**, **Cristian Ely Interiano Erazo** y **Tirsa Varinia Iglesias Castro**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso No. **0801-2023-00614**, para que se declare ilegalidad y nulidad de actos administrativos de carácter particular consistentes en la **Resolución No. 097-2021-SS**, de fecha 20 de abril del 2021 y el Auto Resolutivo, de fecha 28 de septiembre de 2022, emitidos por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico y violentar derechos constitucionales. Que se reconozca una situación jurídica individualizada de cada uno de los titulares de los derechos y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, se reconozca mediante sentencia nivelación de salarios, el pago de los incrementos y reajustes de salario, de décimo tercero, décimo cuarto, bono de vacaciones, conforme lo establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado, en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, incentivo de salario bienal del 3.5% y demás derechos desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha en que se ejecute la sentencia. Interés legal.- Costas. Cotejo y devolución de Poder.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

7 M. 2024

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Notario **MAX RODRIGUEZ BUSTILLO**, de este domicilio, con Exequátur extendido por la Honorable Corte Suprema de Justicia, bajo registro número un mil ochocientos noventa y cuatro (1894) e inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número seis mil ciento noventa y dos (6192), al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente de Declaratoria de Herencia Testamentaria tramitada ante sus oficios, previo dictamen **NUI-FEMAC-0258-2024** emitido por la Fiscalía Especial en Materia Civil del **Ministerio Público**, dictó resolución final en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), que en su parte dispositiva **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Declaratoria de Testamentaria presentada por la señora **ANA LOURDES AGUILUZ BOQUIN**, portador del Documento Nacional de Identificación número 0801 1955 02461, quien actúa por sí.- **SEGUNDO:** Declarar heredera Testamentaria a la señora **ANA LOURDES AGUILUZ BOQUIN**, portadora del Documento Nacional de Identificación número 0801 1955 02461, quien actúa por sí, como **HEREDERA TESTAMENTARIA**, a título universal de los bienes, acciones, derechos y obligaciones dejados al momento de su fallecimiento por quien en vida fuera su hermano el señor **RICARDO ANTONIO AGUILUZ BOQUIN** y como queda dicho se le conceda la posesión efectiva de la Herencia, sin perjuicio de otros herederos con igual o mejor derecho.- **TERCERO:** Hacer constar en Instrumento Público esta resolución final; asimismo se proceda a hacer las publicaciones de Ley en cualquier diario o periódico de cobertura nacional; extendiéndose en su oportunidad a los interesados el Testimonio correspondiente para los efectos legales, el cual tendrá el mismo valor que las certificaciones de las resoluciones judiciales dictadas en asuntos de la misma naturaleza. **NOTIFÍQUESE.**

Dirección Física de la Notaría Actuante: Colonia Lomas del Guijarro Sur, avenida Paris, casa 4056, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C., 1 de marzo del año 2024

MAX RODRIGUEZ BUSTILLO
NOTARIO

7 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los ciudadanos **JESÚS ARIEL TRIMINIO MEJÍA** y **JOVEL ROLANDO RODRÍGUEZ REYES**, quienes confirieron poder en los Abogados **JUAN ÁNGEL BENAVIDEZ PAZ** Y **MARÍA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00286**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular de la Administración Pública consistente en los Acuerdos de cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-016-2023** de fecha 31 de enero de 2023 y **ADUANAS-DE-GNGTH-018-2023** de fecha 01 de febrero de 2023, emitidos por la Administración Aduanera de Honduras. Por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y su nulidad total, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestro puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a nuestro cargo del cual fuimos cancelados sin causa justificada, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de diciembre del dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de la señora **KELYN YANORY FLORES BARAHONA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01920**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN N° STSS-794-2022, de fecha 29 de noviembre del año 2022**, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser: a) reintegro en mi cargo; y, b) pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Se reconozca y otorgue el derecho de igualdad salarial de manera retroactiva con todos sus derechos laborales, nivelación salarial de conformidad al mayor salario otorgado a otro Inspector de Trabajo, en cumplimiento del artículo 128 numeral tercero de la Constitución de la República.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.

**Hamelin Fanuel Avila Garcia
SECRETARIO(A)**

7 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de junio del año 2023, comparece la señora Imelda Esther Saucedá Núñez interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00765**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el Acuerdo de Cancelación número SETRASS-290-2023 de fecha 7 de junio del 2023, recibido en fecha 08 de junio del 2023; emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. Pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui cancelado por cesantía sin causa justificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

7 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado las señoras **SANTOS ISABEL CASTILLO CERRATO** y **DIGNA MARIA ANDINO FLORES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00975**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISION INTERVENTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**, demanda para que se declarar la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los Acuerdos de Cancelación Nos. DGSC-CI-DP-016-2023 y DGSC-CI-DP- 021-2023 ambos de fecha 17 de

agosto del 2023, recibidos en la misma fecha 17 de agosto del 2023, emitidos por la Comisión Interventora de la Dirección General de Servicio Civil, por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la total.- Que se reconozca ilegalidad y su nulidad la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a nuestro cargo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en nuestra ausencia, desde la fecha de nuestra cancelación, hasta la fecha en que nos materialice el reintegro a nuestro cargo del cual fuimos canceladas por cesantía de manera ilegal.- Costas del juicio .-Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **ALEJANDRA NAZARETH HERNANDEZ VALLECILLO**, quien confirió poder a los Abogados **JUAN ÁNGEL BENAVIDES PAZ Y MARÍA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801- 2023-00864**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación SAR-No.248-2023 de fecha 03 de julio de 2023, notificado en fecha 04 de julio de 2023, emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR), por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y su nulidad, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi cargo del cual fui despedida injustificadamente, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.**

7 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **DIEGO PABLO OLIVA MENDOZA**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, con orden de ingreso **0801-2022-01744** demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) reintegro en mi cargo; y, B) pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Se reconozca y otorgue el derecho de igualdad salarial de manera retroactiva con todos sus derechos laborales, nivelación salarial de conformidad al mayor salario otorgado a otro Inspector de Trabajo, en el cumplimiento del artículo 128 numeral tercero de la Constitución de la República.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación STSS-570-2022 de fecha 28 de septiembre del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el ciudadano **JOSUE EMMANUEL RECARTE ZAPATA**, quien confirió poder en el Abogado **JUAN MANUEL BORJAS ÁVILA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00017**, **CONTRA EL ESTADO DE HONDURAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. **STSS-800-2022** de fecha 29 de noviembre de 2022, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) reintegro a mi cargo; y, B) pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación, se reconozca y otorgue el derecho de igualdad salarial de manera retroactiva con todos sus derechos laborales, nivelación salarial de conformidad al mayor salario otorgado a otro Inspector de Trabajo, en cumplimiento del artículo 128 numeral tercero de la Constitución de la República, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABOG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (31) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **JUAN JOSE ROSA FLORES**, quien le confirió poder al Abogado **JUAN MANUEL BORJAS AVILA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01206**, contra el **ESTADO DE HONDURAS A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SETRAS-446-2022 de fecha 10 de agosto de 2022. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. SETRAS-446-2022 de fecha 10 de agosto de 2022. Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Reintegro en mi cargo; y, B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

7 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el señor **RAMON ANTONIO LOPEZ GOMEZ**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, con orden

de ingreso **No.0801-2022-01586**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en **ACUERDO DE CANCELACION, No. SETRASS-535-2022**, de fecha 12 de septiembre del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social**.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que ha sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Reintegro a su cargo u otro de igual o mejor condición laboral; y, B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de su cancelación.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

7 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Verónica Patricia Majano Rivera, con orden de ingreso número **0801-2023-00018**, contra la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda contencioso administrativo en materia personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injustificado de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: A) Reintegro en mi cargo; y, B) Pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación.- Se acompañan documentos.- Petición y Poder.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

7 M. 2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD
INTELECTUAL.- OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.-
Tegucigalpa, M.D.C., 20 de febrero de 2024

NOTIFICACIÓN

En virtud de no conocerse el domicilio en Honduras del representante o apoderado legal de la sociedad mercantil **LABOTORIOS TEJISA S.A.**, con domicilio en Chinandega Nicaragua propietaria del registro No. **132344** de la marca de fábrica denominada **TREBOLAC** clase internacional 30. Por este medio, se le notifica que en fecha 24 de marzo del año 2021, el abogado **HECTOR ANTONIO FERNANDEZ PINEDA**, actuando en su condición de apoderado de la sociedad mercantil **ALIMENTOS IDEAL S.A.** Presentó el escrito No. 2021-002800, solicitando la cancelación por no uso del registro No. 132344 de la marca de fábrica **TREBOLAC** clase internacional 30, propiedad de la sociedad mercantil **LABOTORIOS TEJISA S.A.** Y en atención al derecho de defensa que le asiste Constitucionalmente, por este medio se le cita al Representante o Apoderado Legal de la sociedad mercantil denominada **LABOTORIOS TEJISA S.A.** Para que comparezca ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo "C" primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., para hacer entrega de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le para en perjuicio a que hubiera lugar en derecho. Artículos 82 de la Constitución de la República; 106, 148 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de La Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

8 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
San Pedro Sula, Cortés

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, la señora **Rosa Vilma Lopez Portillo**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 112-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00106-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo Número **SE-IP-339-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaria General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante contrato de trabajo, que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés 01 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

8 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE
CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **MARIA OLIMPIA FLORES HERRERA**, actuando en su condición de Apoderada Legal de la señora **ROSA CALDERON**, mayor de edad, soltera por viudez, ama de casa, hondureña, con Documento Nacional de Identificación **No.0605-1981-00446**, con domicilio y residencia en el Caserío de Guasaule, municipio de El Corpus, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en Caserío, Guasaule **No.1**, Aldea El Pedregal, municipio de El Corpus departamento de Choluteca, **Lote No.1) Mapa Final: KC-44**, con una extensión de **05 Has, 71 as, 46.08 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO SAN JUDAS PRIVADO**, con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **CALLE DE POR MEDIO CON ESCUELA FRANCISCO MORAZAN**; **AL SUR**, con **MARCOS ESPINOZA**; **AL ESTE**, con **MARCOS ESPINOZA, CALLE DE POR MEDIO CON GLORIA BETANCOURTH**; Y, **AL OESTE**; con **DOLORES RODRIGUEZ, CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO MENDOZA OLIVERA, RUBEN SORIANO. Lote No.2)**. Un predio ubicado en el Caserío Guasaule **No.1**, Aldea El Pedregal, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final **KC-44**, extensión del predio **00 Has, 44 as, 05.96 Cas** Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUDAS PRIVADO**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**; colinda con **NICOLAS CRUZ**; **AL SUR**; con **RUBEN SORIANO, CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL ESTE**; con **CALLE DE POR MEDIO CON ESCUELA FRANCISCO MORAZAN y RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; Y, **AL OESTE**; con **NICOLAS CRUZ, CALLE DE POR MEDIO CON RUBEN SORIANO. Lote No.3)**: Un predio ubicado en Caserío Guasaule **No.1**, Aldea El Corpus, municipio El Corpus, departamento de Choluteca, Mapa Final, **KC-44** extensión del predio **00 Has, 04 as, 98.05 Cas**, Naturaleza Jurídica **SITIO: SAN JUDAS, PRIVADO**; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, con **RUBEN SORIANO**; **AL SUR**, con **CALLE DE POR MEDIO, CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL ESTE**, con **CALLE DE POR MEDIO CON RUFINO ESPINOZA OLIVERA**; **AL OESTE**, con **RUBEN SORIANO**.- El presente predio antes descrito lo obtuvo mediante resolución de Herencia del fallecimiento de su esposo señor **RUFINO ESPINOZA**, quien fue conocido también como **RUFINO ESPINOZA OLIVERA, (Q.D.D.G.)**, de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tienen más de cuarenta y cuatro años de poseerlo.

Choluteca, 14 de septiembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

9 F., 9 M. y 9 A. 2024

Juzgado de Letras
República de Honduras

AVISO TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que **NELY MARILU LARA LARA**, mayor de edad, casada, hondureña, ama de casa, con Tarjeta de Identidad número 0406-1982-00068, con domicilio en aldea El Nispero, del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, sobre un inmueble de mi legítima propiedad ubicado en la Aldea El Nispero del municipio de Cucuyagua departamento de Copán, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**; mide cuarenta y nueve metros (**49 Mts**) y colinda con el señor **MARCOS GOMEZ**, **AL SUR**; mide cuarenta y nueve metros (**49Mts**) y colinda con calle pública, **AL ESTE**; mide tres metros (**3 Mts**) colinda con calle publica, **AL OESTE**; mide veinte metros (**20 Mts**) colinda con el señor **ELIAS LARA**. El cual ha poseído en forma quieta pacífica e interrumpidamente por más de veintinueve (29) años. Representa la Abogada **LOURDES LORENA REYES FAJARDO**.

Santa Rosa de Copán, trece de enero
del año dos mil veintitrés.

ABG. GABRIELA JISSEL DUBON ALVARADO
SECRETARIA

9 F., 9 M. y 9 A. 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **NANCY DEL CARMEN MIRA COLINDRES**, actuando en su condición de representante procesal del señor **SALOMON SORTO DELCID.**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01063** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE SALUD**, para que se declare “la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo consistente en el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado.- Se aplique las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago del complemento de la bonificación. Se solicita a este tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo lo dispuesto a las reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Intereses. Costas. Se adjuntan documentos. Delegación de poder”.

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

11 M. 2024

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL
DEPARTAMENTO REGULATORIO DE INSUMOS
AGRÍCOLAS**

**AVISO DE REGISTRO DE COADYUVANTES Y
SUSTANCIAS AFINES.**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado la solicitud de:

REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

El representante o apoderado legal:

María Adelina Mejía Mejía

Actuando en representación de la empresa:

MABO PLANTS, S.A.

Tendiente a que autorice el:

REGISTRO DE COADYUVANTES Y SUSTANCIAS AFINES.

De nombre Comercial:

ACIDO INDOL 3 BÚTIRICO 97 SP

Ingrediente activo:

Indole-3-butyric acid

Grupo al que pertenece:

Auxina

Tipo de Formulación:

Polvo soluble (SP)

Clasificación toxicológica: 5

Estado Físico:

Solido

Formulador y País de Origen:

INTERCONTINENTAL IMPORT EXPORT, S.A. DE C.V./ MÉXICO Tipo de Uso: **Regulador de crecimiento (Sustancia afines).**

EXPSENASA: 2308-2906

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y / o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este AVISO, para ejercer la acción antes mencionada, lo anterior al amparo del cuerpo Legal siguiente Ley: Fitozoosanitaria, Decreto ejecutivo No. 157-94. Reformada mediante Decreto legislativo No.344-2005, REGLAMENTO SOBRE EL REGISTRO, USO Y CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS, ACUERDO C-D-SENASA 002-2023 PCM 015-2020. Por tanto el Departamento Regulatorio De Insumos Agrícolas (DRIA), Adscritos a la Dirección Técnica de Sanidad Vegetal del SENASA emite el presente aviso para publicación.

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

Tegucigalpa, M.D.C., jueves 29 de febrero de 2024

**Ing. Fredy Samuel Raudales
Jefe del Departamento Regulatorio
de Insumos Agrícolas**

11 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del dos mil veinticuatro, comparecieron ante este Juzgado los señores **MARLON JOELLAGOS DIAZ, MARVIN JOSE REYES DIAZ, DARWIN LEBER SANCHEZ BACA, BESSY RAQUEL AMADOR VALDALLO, RUTH LORENA VALLEJO PAVON y MARITZA SUYAPA PEREZ RODRIGUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00044**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)**. Se interpone demanda contenciosa administrativa de procedimiento especial en materia de personal, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), a restituirnos a nuestros cargo, o a otro de igual categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que me correspondan, así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñábamos desde nuestra cancelación hasta la finalización del juicio.- Se alega notificación defectuosa.- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado nuestro sustituto en el cargo que desempeñábamos.- Se nos incorpore al INJUPEMP.- Con especial condena en costas. se acompañan documentos. Poder. En relación al acto impugnado notificación de fecha 22 y 27 de diciembre 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de noviembre del año 2023 comparece la abogada Lilian Rosario López García representante procesal de la sociedad mercantil **TRANYCOP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TRANYCOP, S.A. DE C.V.)**, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00042 fiscal**, contra el Servicio de Administración de Rentas, incoando demanda especial en materia tributaria para que se declare la ilegalidad y nulidad parcial de actos administrativos de carácter particular consistentes en la resolución 171-18-12000-2738 de fecha nueve de noviembre de 2017, la resolución 171-19-13000-4231 de fecha cinco de agosto de 2019, ambas dictadas por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la resolución número A.L. 909 2021 de fecha diez de noviembre de 2021 dictada por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) con la cual se agotó la vía administrativa, todas por infringir el ordenamiento jurídico, quebrantar las formalidades esenciales del procedimiento, además de contener vicios de anulabilidad como el exceso y la desviación de poder, así como la vulneración de garantías constitucionales por vicio al derecho legítimo de la defensa y debido proceso, que se reconozca la situación jurídica individualizada reclamada y se adopten medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas que se otorgue nota de crédito por el valor de L.8,421,922.35 más el pago de interés. - Se deje sin valor y efecto ajuste al Impuesto Sobre las Ventas por la cantidad de L. 5,745,178.26 por infringir normas constitucionales y tributarias. Se señala la cuantía de la presente demanda y se alega que no es necesario la acreditación de caución alguna, de acuerdo a lo establecido en el artículo 206 numeral 3 del código tributario, considerando que, dicho cuerpo legal precitado entró en vigencia en fecha 1 de enero de 2017, los cinco (5) años referidos en el artículo antes indicado vencieron en fecha 1 de enero de 2022, consecuentemente no es exigible a mi representada garantía alguna para la admisión de la presente demanda. Se solicita autorización para presentar dictámenes periciales con posterioridad a la presentación de la demanda en aplicación del artículo 317.2 del Código Procesal Civil.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se delega poder.- Petición.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

11 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁNEXTRACTO DE SOLICITUD DE TITULO
SUPLETORIOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que el señor **EUSEBIO TRIGUEROS** con número de Documento Nacional de Identificación 0402-1952-00060, representado por la Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ**, ha solicitado TITULO SUPLETORIO del inmueble el cual **Consta de:** Un (01) lote de terreno de Naturaleza Jurídica Privada, ubicado en la aldea El Guayabo, jurisdicción del municipio de Cabañas, departamento de Copán, mismo que se describe a continuación: Un área de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (376,501.50 mts²) equivalente a QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y UNO VARAS CUADRADAS (539,999.91 V²)** equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MANZANAS (54.00 MZ)** de extensión superficial, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Estación (1) a estación (2), (S39°02 08"E) distancia (95 M), colinda con José Jorge Santamaria; estación (2) a estación (3), (S74°37 25"E) distancia (83 M), colinda con José Jorge Santamaria; estación (3) a estación (4), (S63°26 06"E) distancia de (87 M), colinda con José Jorge Santamaria; estación (4) a estación (5), (S 43° 30 57"E) distancia (76 M) colinda con zanjón; estación (5) a estación (6), (S 12° 28 04"O) distancia (204 M), colinda con Florentino Portillo, estación (6) a estación (7) (86° 45 37"O) distancia (53 M), colinda con Florentino Portillo; (7) a estación (8) (S 21° 15 47"E) distancia de (157 M), colinda con Florentino Portillo, estación (8) a estación (9) (S 16° 01 44"O) distancia (89 M) colinda con Florentino Portillo; estación (9) a estación (10), (S 60° 50 52"O) distancia (60 M), colinda con Florentino Portillo; estación (10) a estación (11), (S 29° 36 57"O) distancia (114 M), colinda

con Porfirio Mánchame Portela, estación (11) a estación (12) (S 05° 06 32"O) distancia (189 M) colinda con Porfirio Mánchame Portela, estación (12) a estación (13) (S 49° 00 38"E) distancia (192 M) colinda con Porfirio Mánchame Portela, estación (13) a estación (14) (S 47° 58 02"O) distancia (309 M), colinda con la familia Canán; estación (14) a estación (15), (N 73°10 18"O) distancia (243 M), colinda con familia Canán; estación (15) a estación (16), (N 09°24 28"E) distancia (264 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (16) a estación (17), (N 18° 49 34"E) distancia de (154 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (17) a estación (18), (N 02° 19 18"O) distancia (74 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (18) a estación (19), (N 07° 25 53"O) distancia (70 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (19) a estación (20), (N 01° 20 11"E) distancia (98 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (20) a estación (21), (N 52° 07 30"E) distancia (67 M) colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (21) a estación (22), (N 33° 41 24"O) distancia (29 M), colinda con Marvin Edgardo Reyes Coto; estación (22) a estación (23), (N 20° 16 57"E) distancia (98 M), colinda con Mario Ramos; estación (23) a la estación (24), (N 01° 47 24"E) distancia (32 M), colinda con Mario Ramos; estación (24) a (25) (N 14° 37 15"E) distancia (24 M), colinda con Mario Ramos; estación (25) a estación (26), (N 57° 05 41"E) distancia (20 M) colinda con Mario Ramos; estación (26) a estación (27), (N 28° 44 45"O) distancia (117 M), colinda con Mario Ramos; estación (27) a estación (28), (N 13° 56 45"O) distancia (82 M) colinda con Mario Ramos; estación (28) a estación (29), (N 33° 26 48"E) distancia (131 M), colinda con Mario Ramos; estación (29) a estación (1), (N 60° 56 43"E) distancia (72M), colinda con Mario Ramos. Representante Legal del señor **EUSEBIO TRIGUEROS** en la presente solicitud la Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ**. - Copán Ruinas, seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**ABOGADA NORMA E. LOPEZ, SRIA., POR LEY
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPAN
RUINAS.**

9 E., 9 F. y 11 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Juan Carlos Elvir García**, en su condición de representante procesal de la sociedad mercantil denominada **K Inversiones S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, con orden de ingreso No.0801-2023-00641, para que se declare la ilegalidad y nulidad por no ser conforme a derecho de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **Resolución Número DGPC-135-2023**, de fecha 28 de febrero del 2023, dictado por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico**, por medio de la **Dirección General de Protección al Consumidor**, por contener vicios de nulidad absoluta y anulabilidad como el exceso de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se deje sin valor y efecto la multa administrativa impuesta a la sociedad **K Inversiones S.A. DE C.V. (INTER K, S.A. DE C.V.)**, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPTRAS EXACTOS (L.225,575.00)**, equivalentes a 20 salarios mínimos.- Se acompañan documentos.- Se acredita poder.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

11 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-6555
Fecha de presentación: 2023-10-17
Fecha de emisión: 7 de febrero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Industrias el Dorao Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.
Domicilio: Peña Blanca, municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, CP 21000, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

RUBEN DARIO PONCE

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
DORADAS

G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "DORADAS" así como la apariencia de los ejemplares de etiquetas, sin dar protección de los demás elementos denominativos y numéricos que aparecen en ellas

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Tajadas de plátano, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registro de la Propiedad Industrial

23 F., 11 y 26 M. 2024

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP
- SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.,
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 27 de julio del 2023, compareció a este Juzgado por el abogado **José de la Cruz Oseguera Valle, en su condición de representante procesal del Ciudadano Luis Antonio Gutiérrez Rodríguez,** por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 095-2023, con fecha tres de julio de 2023, emitido por actuaciones de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00831.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARÍA ADJUNTA

11 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.,
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **ROSA REGINA MENDOZA MELENDEZ,** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00065** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGIA RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (SERNA),** para que se declare "nulidad de un acto administrativo, contenido en el Acuerdo de Cancelación número 21-2022 de fecha 29 de noviembre del año 2022, efectivo a partir del 5 de diciembre del año 2022, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada que conlleve a la adopción de

las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de derechos violados.- El reintegro al cargo que ocupaba a la fecha que fui ilegal y arbitrariamente despedida con los salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que, en cumplimiento de la sentencia definitiva sea reinstalada en el cargo que ocupaba.- Los incrementos que se otorguen a los empleados públicos durante la sustanciación del juicio se acompañan documentos.- Poder.-"

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO POR LEY

11 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), la señora **Blanca Lidia Hernández Romero.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00131.-LAP** y número asignado en el **Juzgado 137-2023-S.P.S.-** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gálcas, por actos de la Secretaria de Estado en los Despacho de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO),** demanda en materia personal, para que se declare no conforme a derecho y se anule un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el acuerdo N° **191-C-2023** de fecha diez de agosto del año dos mil veintitrés (2023), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha en que inicie la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento.- **COSTAS**

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

11 M. 2024

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras

AVISO

El infrascrito, secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de agosto del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO ANTONIO VALLADARES GARCIA**, en su condición de representante procesal del señor **JOSE ARMANDO CARDONA VELASQUEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-001268**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARIA DE FINANZAS**, se presenta demanda ordinaria para que se declare la nulidad de un acto administrativo, contenido en la resolución número 456-2023, de fecha 19 de octubre del 2023, dictada por la Secretaría de Finanzas como parte del Estado de Honduras notificada vía correo electrónico en fecha 23 de octubre del 2023, a la cual se le interpuso un recurso de reposición de fecha 30 de octubre del 2023, por ser producto de una violación a la Ley de Procedimiento Administrativo y a Ley Nacional y Constitucional; se reconozca una situación jurídica individualizada.- se adopten medidas para su pleno restablecimiento.- se condene a la parte demandada como corresponde en Ley al Ajuste y Nivelación Salarial más los aumentos dejados de percibir durante todo el tiempo que se le ha cercenado ese derecho todo el cálculo en base al índice inflacionario establecido por el Banco Central de Honduras y de conformidad a lo ordenado en el Arancel de Profesionales de la Ingeniería Mecánicos Electricistas y Químicos de Honduras desde la antigüedad de su cargo el día 15 de mayo del 2001, hasta el momento en que en sujeción a derecho quede firme la sentencia que al efecto se dicte en este juicio.- Condena en costas al demandado.- Se acompañan documentos debidamente legalizados.- Se acredita poder.- Apertura a pruebas.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

11 M. 2024

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés la señora **Claudia Janeth Sánchez Gálea**s, actuando en su condición personal; interpone demanda contra El Estado de Honduras, por actos de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 136-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00130-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad e ilegalidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **No. 200-C-2023**, de fecha 10 de agosto del año dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Estados en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales, a través de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, solicita la compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene su reintegro a su puesto de trabajo en iguales mejores condiciones que ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser: incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se fue cancelado su acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo, reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inicio la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de febrero del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

11 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **GILBERTO LEZAMA TORO** en su condición de representante procesal de los señores **MELVIN ANTONIO RODRIGUEZ CRUZ, KARINA JASMIN RIVERA ALVARADO, JOSE LUIS RODRIGUEZ GIRON**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2023-00372**. "Se interpone demanda de nulidad de actos administrativos en materia de personal, reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior, violación a la ley y reglamento de la Ley de Servicio Civil y al debido proceso, consistente en el reintegro de los servidores públicos a sus mismos puestos de trabajo o bien a otros de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las leyes de la República desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.-

ABG. VIKY MARIEL MONTOYA RUIZ
SECRETARIA, POR LEY

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:**

Que en fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el señor José Fernando Quesada Andino, con orden de ingreso número **0801-2023-01314**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda contencioso administrativo en materia de personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley, procedimientos nacionales quebrantamiento de formalidades esenciales.- Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Daños y perjuicios.- Intereses.- Costas del juicio.- Petición.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-219-2023**.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

12 M. 2024

PODER JUDICIAL
HondurasJUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE MUERTE PRESUNTA

El infrascrito, Secretario del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del dos mil veinticuatro se dictó sentencia en la solicitud de muerte por presunción registrada bajo el No. **0801-2022-07731-CV** en su parte resolutive dice: **FALLA: PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de muerte presunta presentada ante este Despacho de justicia por la abogada **LINDA ELISA MARTINEZ REYES**, en su condición de representante procesal de la señora **KARLA XIOMARA MEDINA ZUNIGA**. **-SEGUNDO:** Declarar la muerte presunta al señor **JEFRY ANTHONY COLINDRES MEDINA**.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de febrero del año 2024.-

LIC. ELSA AVILA
SECRETARIA ADJUNTA

12 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el señor **Carlos Antonio Alvarado Hernández**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 29-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00028-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular consistente en la notificación de cancelación de fecha veintidós de diciembre del año 2023 por infringir el ordenamiento Jurídico, contener vicios de nulidad tanto de forma como de fondo, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, asimismo el compareciente solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada de los derechos que se reclaman y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, mediante indemnización de perjuicios ocasionados, así mismo, para que se condene al Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI); al pago de preaviso, auxilio de cesantía, auxilio de cesantía proporcional, vacación proporcional, bono de vacaciones pendientes período 2022-2023, bono de proporcional período 2023-2024, décimo tercer mes proporcional, décimo cuarto mes proporcional y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación despido hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia condenatoria definitiva, más el pago de beneficios salariales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, pago de ajuste salarial enmarcado en el Acuerdo SETRASS 033-2023, bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, se habiliten días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2024

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

12 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1638
Fecha de presentación: 2023-03-20
Fecha de emisión: 8 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: INDUSTRIAS DE FOAM, S.A. DE C.V.
Domicilio: LA LIBERTAD, El Salvador.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
EMILIA JOSÉ MATAMOROS QUILICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (20)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
INDUFOAM DELUXE
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "INDUFOAM DELUXE" en su forma conjunta y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma, no se da exclusividad sobre el vocablo Deluxe.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Camas, colchones para camas, almohadas, de la clase 20.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024.

Número de Solicitud: 2022-389
Fecha de presentación: 2022-01-19
Fecha de emisión: 16 de enero de 2024
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
Solicitante: GRUPO Q INTERAMERICA CORP.
Domicilio: PANAMÁ, PANAMÁ, Panamá.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
LUIS ALEJANDRO MATAMOROS QUILICO
E.- CLASE INTERNACIONAL (35)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
ACTIVE MOTORS
G.-



H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación en su conjunto, sin dar exclusividad de las palabras por separado.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Gestión de negocios comerciales, administración comercial; importación, exportación y comercialización de motocicletas, vehículos automotores, sus componentes, repuestos y accesorios, de la clase 35.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

12, 27 M. y 15 A. 2024.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **HENRRY HONATT GUEVARA CHAVEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00786**.- Demanda en Materia de Personal en contra del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.- Se promueve demanda contenciosa administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada para su pleno restablecimiento se reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejor categoría y condiciones a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir.- Pago de los derechos adquiridos durante el transcurso del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones.- Y otros derechos que me pudieran corresponder.- Condena en costas.- Petición y poder. Se acompañan documentos. - En relación al Acuerdo No.511-2023 de fecha 29 de junio 2023.

Viky Mariel Montoya Ruíz
SECRETARIA, POR LEY

12 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de la señora **JULIA VIRGINIA DEL CARMEN CARIAS VALLADARES**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo en Materia Ordinaria con orden de ingreso número **0801-2022-01896**, contra el Estado de Honduras

a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **RESOLUCION SDN No. 172-2022**, de fecha 14 de noviembre del año 2022, el reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la resolución de la Secretaría de Estado en los Despachos de Defensa Nacional, documento donde se niega el derecho a el pago del complemento, de auxilio de cesantía laboral a una exmiembro de las Fuerzas Armadas de Honduras.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citaron y emplazamiento al Procurador General de la República como representante legal del Estado de Honduras.- Librar comunicaciones.- Inspección personal del Juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

12 M. 2024

PODER JUDICIAL**AVISO****CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 64 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil dos mil veintitrés, el Abogado **JONY ALEXANDER ESQUIVEL DUBON** en su condición de Apoderado Legal del señor **RAUL ANDRES BARDALES NEDA**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título-Valor consistente en Un Certificado de Depósito a Plazo Fijo a Título personal con No. 000000200007820517 a un plazo de 360 días con un saldo actual de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS (L 2,800,000.00)** con fecha de apertura el ocho de noviembre del año dos mil veintidós con fecha de vencimiento el ocho de noviembre del año dos mil veintitrés emitido por la sociedad mercantil denominada **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, SOCIEDAD ANONIMA (FICOHSA)**.-

San Pedro Sula, Cortés, 14 de febrero del 2024

RENE ELISABETH MARTÍNEZ RODRÍGUEZ,
**SECRETARIA JUZGADO DE LETRAS DE LO CIVIL
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA,
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

12 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el señor **Luis Alberto Ramirez Franco**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 31-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00030-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular consistente en la notificación de cancelación de fecha veintidós de diciembre del año 2023 por infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad tanto de forma como de fondo, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, asimismo el compareciente solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada de los derechos que se reclaman y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, mediante indemnización de perjuicios ocasionados, así mismo para que se condene al Instituto Nacional para la Atención de Menores Infractores (INAMI), al pago de preaviso, auxilio de cesantía, auxilio de cesantía proporcional, vacación proporcional, bono de vacaciones pendientes período 2022-2023, bono de proporcional período 2023-2024, décimo tercer mes proporcional, décimo cuarto mes proporcional y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación o despido hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales quede firme la sentencia condenatoria definitiva, más el pago de beneficios salariales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, pago de ajuste salarial enmarcado en el Acuerdo SETRASS 033-2023, bonificación por concepto de vacaciones, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras, se habiliten días y horas inhábiles.

San Pedro Sula, Cortés, 28 de febrero del año 2024

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

12 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTES**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la **señora Lucia Idalia Otero Carvajal**.- Interpone demanda con número de **correlativo 0501-2024-00027-LAP** y **número asignado por el Juzgado 28-2024.S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del **Instituto Nacional para Atención a Menores Infractores (INAMI)**; dicha demandas tiene como finalidad que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular consistente en la Notificación de Cancelación de fecha veintidós de diciembre del año dos mil veintitrés, así como cualquier cláusula de contratos que el Inami presente durante el juicio que disminuya o tergiverse el derecho laborales de la señora Lucia Idalia Otero Carvajal, por infringir el ordenamiento jurídico contener vicio de nulidad tanto de forma cono de fondo, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley que se reconozca una situación jurídica individualizada de los derechos que se reclaman y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas mediante indemnización de perjuicios ocasionados así mismo para que se condene al Instituto Nacional para Atención de Menores Infractores (INAMI), pago de preaviso, auxilio de cesantía, auxilio de cesantía proporcional, vacaciones proporcional, bono de vacaciones Pendientes del 2022-2023, bono de vacaciones proporcional período 2023- 2024, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación o despido hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales que de firme la sentencia.

San Pedro Sula, Cortés, veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General**

12 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de abril del 2022 comparece el Abogado Guillermo Samir Peña Jiménez, representante legal de la señora Bessy Clementina Mejía Zelaya interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2022-00280**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud interpuso demanda en materia de personal impugnado un acto tácito de carácter particular consistente en nota de separación de fecha 29 de marzo del año 2022 emitida por el hospital general San Francisco adscrito a la Secretaría en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, cometiendo abuso y desviación de poder, separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley. Reintegro. Se adjunta documentos. Poder

**MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSAFAT ALEXANDER IZAGUIRRE ZÚNIGA**, en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil de la **OPERADORA HONDUREÑA DE CINES, S.A. DE C.V.**, interponiendo demanda especial en materia Ordinaria, con número de ingreso **0801-2024 00156**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, para que se declare la nulidad parcial de un

acto administrativo consistente en la Resolución número 194-2023 de fecha diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023), dictado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de violentar la Constitución de la República, el Código de Trabajo y el ordenamiento jurídico vigente. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y medidas para su pleno restablecimiento. Anexos. Costas. *En relación a la Resolución número 194-2023 de fecha 10 de julio del año 2023 y notificada en fecha 20 de diciembre del año 2023.*

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIA, POR LEY**

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **MARIA ELENA ALVARADO MARTINEZ**, actuando en su condición de representante de la sociedad mercantil **GRUPO GUTIERREZ S. de R.L. de C.V.**, interponiendo demanda en materia Ordinaria ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01321**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, para que se declare la nulidad de un acto administrativo emitido con abuso y desviación de poder ante sanción administrativa registrada bajo expediente No ILN-19564, consistente en una multa por valor de L. 250,000.00 impuesta la que es contrario a derecho. Indemnización por daños y perjuicios derivado del presente proceso. Que se reconozca la situación jurídica individualizada Se confiere poder. Petición. - *En relación a la Resolución ILN-19564 de fecha 25 de julio del año 2023, notificada en fecha 17 de noviembre del mismo año.*

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Acxinia Pamela Nuñez Pagoaga**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del **Instituto de la Propiedad**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00731**, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. SE-IP-187-2023**, de fecha veintinueve (29) de mayo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad**, por infringir el ordenamiento jurídico vigente violentando los principios de legalidad y debido proceso. Asimismo, se me reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos. De igual manera se ordene el reintegro al puesto de trabajo que desempeñaba en iguales o mejores condiciones laborales y se cancele el acuerdo de la persona que sea nombrada en este. Consecuentemente, se le reconozca a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023), fecha en que fue emitido el Acuerdo No. SE-IP-187-2023, hasta que sea reintegrada al puesto mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndole además los incrementos salariales y derechos laborales que se otorguen durante la secuela del juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Finalmente se alega notificación defectuosa, con especial condena en costas. Poder. Se acompañan documentos.

ALAN MAURICIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **DIEGO DANIEL GARCÍA VILLALTA**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **LOURDES DESSIREE ENAMORADO SANDOVAL Y BRAYAN NOÉ CERRATO GARCÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01288**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DEFENSA NACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en los Acuerdos de Cancelación No. 276-2023 y No. 275-2023, ambos de fecha 15 de noviembre de 2023, emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para el pleno restablecimiento de su derecho se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al puesto de trabajo u otro de igual o mejor categoría, más el pago de los salarios dejados de percibir en concepto de daños y perjuicios, desde la fecha de la cancelación hasta que se reintegre al puesto de trabajo, se acompañan documentos, costas del juicio.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO.

12 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022), compareció la Abogada **NORMA PATRICIA REYES CRUZ**, en su condición de apoderada legal del señor **ABIMELEC MORAZAN RAMIREZ**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01494**, contra **EL ESTADO DE HONDURAS Y LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL**. Para que se declare, no ser conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter personal consistente en el Acuerdo No. DGSC-079-2022 de fecha treinta y uno (31) de agosto del dos mil veintidós (2022). Por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Dirección General de Servicio Civil de la Secretaría de Estado de la Presidencia, el reintegro al puesto de trabajo de igual o mejor categoría a mi representado y a título de daños y perjuicios los sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones por concepto de vacaciones, vacaciones no gozadas, reconocimiento de los incrementos salariales y quinquenios.- Condena en costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier Actuación Judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

12 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Flor Angélica Almendares Santos**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso No. **0801-2023-01194**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el **Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-255-2023**, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras** y notificado el 18 de octubre del año 2023, por no haber sido dicto conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones a las establecidas y como daños y perjuicios al pago de los salarios dejados de percibir en su ausencia, desde su ilegal e injusta cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro en su cargo del cual fue cancelada por cesantía sin causa alguna al margen de la Ley. Costas del Juicio. Que se habiliten días y horas inhábiles. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

**ALAN MAURICIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
SECRETARIO ADJUNTO**

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, la señora **Edith Dalinda Quintero Santos**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 113-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00107-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Número **SE-IP-335-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaria General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se le canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Contrato de Trabajo.- **MÁS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 01 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉSAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, la señora **Ada Nelly Cruz Perdomo**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 116-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00110-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo **SE-IP-334-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaria General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo solicita el compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás, derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su Acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Contrato de Trabajo, que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER.** Que en fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024) la **Paola Maricela Iraheta Morales**, en su condición de apoderada judicial de la Entidad mercantil **Zeta Gas Honduras Sociedad Anónima de Capital Variable**, cuya siglas son **ZETA GAS HONDURAS S.A DE C.V.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501**- Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República; Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, Protección al Consumidor. Demanda en materia ordinaria de primera instancia para que se declare la nulidad total de una resolución administrativa número **DGPC-515-2023** en fecha ocho de septiembre del año dos mil veintitrés emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico, por no ser conforme a derecho ya que la misma violenta principios constitucionales como el debido proceso, defensa, congruencia y legalidad de actuaciones por quebrantamiento de las formalidades esenciales y la errónea valoración para sancionar,

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

12 M. 2023

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la señora **Patricia Margarita Sánchez Raudales**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00015.-LAP.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del **Instituto Nacional de Migración**, demanda en materia personal, para que se declare no conforme a derecho y se anule un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo N°. **132-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) efectivo el dos de enero del año dos mil veinticuatro (2024) **Patricia Margarita Sánchez Raudales**, emitido por el Instituto Nacional

de Migración, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas, necesarias para su pleno restablecimiento, consistentes en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones se orden el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales que se den en su ausencia, a partir de la fecha que se canceló el acuerdo hasta que sea reinstalado en el puesto de trabajo, reconocimiento de las vacaciones adeudadas, reconocimiento de la antigüedad laboral desde la fecha que inicie la labor mediante suscripción de contratos de servicios personales.-
COSTAS.

San Pedro Sula, Cortés, veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzman.
Secretario General

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la abogada **Elvia Marceney Sabillon Gutiérrez**, en su condición de apoderada Judicial del señor **Erik Orlando Cerna Peratto**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00019-LAP** y número asignado por el Juzgado **20-2024.S.P.S.**- Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO), demanda en materia personal, para que se declare nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación N°. **284-2023** de fecha quince de diciembre del año dos mil veintitrés **Erik Orlando Cerna Peratto**, emitido **Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)**, se declare la ilegalidad y su nulidad se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto en materia de personal, que se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones, el pago de sueldos dejados de percibir que le corresponden a partir de la fecha del despido hasta la fecha en que se cumpla la reinstalación.

San Pedro Sula, Cortés, veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzman
Secretario General

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, la señora **La Piedad de María Matute Martínez**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 115-2023**, con correlativo No. 0501-2023-00109-LAP, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no ser conforme a derecho y se anule un acto Administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación Número **SE-IP-337-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaría General, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para su pleno restablecimiento consistente en que se ordene el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en nuestra ausencia a partir de la fecha en que se canceló el Acuerdo hasta que sea reinstalada al puesto de trabajo.- Reconocimiento a la antigüedad laboral desde la fecha en que inició relación laboral mediante Contrato de Trabajo.- **MÁS COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, 01 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha once de agosto del año dos mil veintitrés, el señor **Marvin Geovany Perdomo Juarez**, actuando en su condición personal; interpone demanda contra el Estado de Honduras, por actos del **Instituto de la Propiedad**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 114-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00108-LAP**, en este despacho dicha demanda personal tiene como finalidad que se declare no conforme a derecho y la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo número **SE-IP-338-2023** de fecha 11 de julio del 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad-Secretaría Ejecutiva, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, asimismo, solicita el compareciente que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopte las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, consistente en que se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir y demás, derechos laborales como ser incrementos salariales que se den en su ausencia a partir de la fecha en que se le canceló su Acuerdo hasta que sea reinstalada a su puesto de trabajo; reconocimiento de su antigüedad laboral desde la fecha en que inició la relación laboral mediante Acuerdo de Nombramiento, que se decrete la habilitación de días y horas inhábiles y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

12 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE HERENCIA EXP.0801-2023-06028-CV**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que este Juzgado de Letras Civil en el Expediente número **0801-2023-06028-CV**, dictó Sentencia Definitiva en la solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato en fecha **trece (13) de febrero del año dos mil veinticuatro** que en su parte dispositiva literalmente **FALLA: 1) DECLARAR HEREDERO AB-INTESTATO** a los señores **NELSON AMADO ECHENIQUE SALGADO, ALAN IVAN ECHENIQUE SALGADO**, y a la señora **ZAIRY ZARETH ECHENIQUE SALGADO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto padre, el señor **CARLOS ROBERTO ECHENIQUE SANTOS (Q.D.D.G.)**.- **2) Conceder la posesión efectiva de la Herencia a los señores NELSON AMADO ECHENIQUE SALGADO, ALAN IVAN ECHENIQUE SALGADO**, y a la señora **ZAIRY ZARETH ECHENIQUE SALGADO**, sin perjuicio de otros herederos ab-intestato o testamentarios de igual o mejor derecho.- **3) Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- 4) Transcurrido el término antes señalado se extienda a las interesadas, certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las Anotaciones, Inscripciones y los trámites legales correspondientes.- NOTIFÍQUESE.- FIRMA Y SELLO ABOGADA ANA ROSAURA CASTILLO PAGOAGA, JUEZA SUPERNUMERARIA JLC-FM, FIRMA Y SELLO ABOGADA DYANA NINOSCKA VALLADARES AMAYA, SECRETARIA ADJUNTA".**

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de marzo del 2024

**ABG. DYANA NINOSKA VALLADARES AMAYA
SECRETARIA ADJUNTA**

13 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **KEREN MAYLIN CASTRO MIDENCE**, en su condición de apoderada legal de los señores **KARLA YAMILETH DIAZ SANTOS, MARIO ROBERTO ROQUE TORRES, MARYURY IVETH ESCOBER CUBAS Y OTROS DEMANDANTES**, interponiendo demanda especial en materia ordinaria con número de ingreso **No.0801-2023-01195**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, que se anule el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a reconocer la antigüedad laboral de sus representados, más el reajuste retroactivo en concepto de los incrementos que debieron obtener durante la relación laboral conforme al acta de acuerdo de negociación laboral del 16 de mayo del 2012 al Acuerdo Ejecutivo No. 037-2020, más los reajustes de los quinquenios respectivos, desde el principio de la relación laboral a la fecha que se ejecute la presente demanda, asimismo se reajuste el décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones. Costas. *En relación a la Resolución No. 094-2023-SS de fecha 25 de enero del año 2023, notificada, en fecha 18 de septiembre del año 2023.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

13 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
FISCAL ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Fiscal Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero del año 2023, comparece el Abogado Carlos Alfonso Fortín Lardizábal, representante procesal de la sociedad Farmacia del Ahorro número veintisiete, S.A., interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00003 fiscal**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, incoando demanda demanda Fiscal administrativa para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas. Se solicita suspensión del acto impugnado.- Recibimiento del proceso a prueba.- Acompañó documentos. Se acredita representación procesal. Se delega poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA.**

13 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **REBECA ALEJANDRA TORRES MARTÍNEZ**, quien confirió poder a la Abogada **DASSIA YARENY PÉREZ HERRERA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801- 2023-01148**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**. Para que se declare

la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular de la Administración Pública consistente en el Acuerdo de Cancelación SEDS NUMERO 1645-2023, de fecha 29 de septiembre del 2023 y notificado en fecha 09 de octubre de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Por infracción al ordenamiento jurídico, desviación de poder e indefensión, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por cancelación ilegal e injustificada, pago de salarios dejados de percibir, pago de vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, pago en concepto de plus al cargo y todos los aumentos que sean otorgados desde la ilegal cancelación hasta la fecha en que quedé firme la sentencia, reintegro, costas del juicio.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 M. 2024

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de la Sociedad **Servicios Mecanizados Industriales, S.A. de C.V.**, CONVOCA a todos los socios para celebración de Asamblea General Ordinaria, a desarrollarse el 06 de abril del 2024, a las 7 pm, en las oficinas de la sociedad ubicadas en: Bo. Medina, 1 y 2 avenida, 10 calle, sector sureste, para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Discutir, aprobar o modificar el balance general
- 2.- Nombramiento del nuevo consejo de administración y comisario
- 3.- Aprobación de venta de acciones.

De no haber quorum se hace saber que la asamblea queda convocada para el siguiente día, en el mismo lugar y hora, siendo constituida cualquiera sea el número de acciones representadas.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

San Pedro Sula, Cortés; 5 de marzo del 2024

13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-749
 Fecha de presentación: 2023-02-07
 Fecha de emisión: 9 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Aldea La Cañada, Tegucigalpa, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****CLAULACTIN****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto farmacéutico ANTIBACTERIANOS BETA-LACTAMICOS, PENICILINAS para el tratamiento de infecciones severas en el tracto respiratorio inferior como la neumonía y bronquitis, infecciones del tracto respiratorio superior como otitis media, sinusitis, faringitis y amigdalitis, infecciones urinarias e infecciones en la piel y tejidos blandos, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

13 M., 1 y 16 A. 2024

Número de Solicitud: 2022-6573
 Fecha de presentación: 2022-11-07
 Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: Droguería Saimed de Honduras S.A.
 Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morzán, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Denominativa

D.- APODERADO LEGAL

MERLIN JANETH CARCAMO MENDEZ

E.- CLASE INTERNACIONAL (5)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN****IBERZ H****G.-****H.- Reservas/Limitaciones:****I.- Reivindicaciones:**

J.- Para Distinguir y Proteger: Producto Farmacéutico Antihipertensivo, de la clase 5.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

13 M., 1 y 16 A. 2024

PODER JUDICIAL**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
 DEPARTAMENTO DE
 FRANCISCO MORAZÁN****AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el Abogado **ADOLFO VICTOR MANUEL PINEDA PADILLA**, en su condición de Apoderado Legal de **PACIFIC SOLAR ENERGY S.A DE C.V.**, solicitando la cancelación y Reposición de dos Títulos Valores con las siguientes características **1.- Cuenta número 1850002051**, lugar y fecha de emisión 25 de abril del año dos mil veintidós, plazo trece meses por la cantidad de \$ 9,425.00, vence el 25 del mayo del año 2023, y causara desde la fecha de su expedición y hasta el día de su vencimiento antes indicado intereses al 2.250 por ciento anual pagadero mensualmente y **2.- Cuenta número 1850002078** lugar y fecha de emisión 12 de mayo del año 2022, plazo 13 meses por la cantidad de \$ 868,628.31, vencen el 12 de junio del año 2023 y causara desde la fecha de su expedición y hasta el día de su vencimiento antes indicado intereses al 2.250 por ciento anual pagadero mensualmente, lo que pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.-

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero del año 2024

Abogada NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ
SECRETARIA ADJUNTA.

13 M. 2023

**La EMPRESA NACIONAL DE
 ARTES GRÁFICAS le ofrece los
 siguientes servicios:**

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de enero del año 2024, comparece el señor Ariel Gustavo Sosa Andrade, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00046**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda especial en materia de personal, para que se declare la nulidad de un acto particular de la administración pública, dictado con infracción del ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de formalidades esenciales para su formación. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por haber lesionado derechos del administrado y para su pleno restablecimiento que se ordene mi reintegro al cargo que ocupaba y el pago de los salarios dejados de percibir, o en su defecto, el pago de las prestaciones laborales e indemnizaciones que en derecho corresponda. Se acompañan documentos. Se confiere poder. Condena en costas. En relación al Acuerdo de Cancelación SEDS-043-2024 de fecha 09 de enero del 2024.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de agosto del año 2023, comparece la señora Glenda Vanessa Díaz Sierra, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00963**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de la Presidencia, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo número dgsc-ci-dp-009-2023, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y nulidad del mismo. Que se reconozca una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones las establecidas pago de salarios

dejados de percibir título de indemnización por daños y perjuicios, desde la fecha del despido ilegal e injusto, hasta que se ejecute el reintegro, pago del décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones, reajustes e incremento salariales, que se originen durante la secuela del juicio. - Costas del juicio. - Se acompañan documentos.- Petición del poder; en relación al Acuerdo de Cancelación número DGSC-CI-DP-009-2023 de fecha 17 de agosto del 2023.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el ciudadano **JEREMY DONALD WALTERS CALDERÓN**, quien confirió poder a la abogada **MARIANELA CHINCHILLA CALDERÓN**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00669**, contra el Estado de Honduras, a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SEGURIDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la Administración Pública, consistente en la resolución número, SEDS 0492-2023 de fecha 20 de marzo de 2023, que declara sin lugar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución SEDS 2206-2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. Declarada la nulidad e ilegalidad del mismo, que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento, que se condene al pago de los daños y perjuicios causados, más intereses comerciales que el daño ha causado. Apertura a pruebas. Se acompañan documentos. Condena en costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

13 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete(27)de abril de dos mil veintitrés(2023), compareció a este Juzgado el ciudadano **LUIS FERNANDO LÓPEZ SILVA**, quien confirió poder a los Abogados **MIGUEL ANTONIO VILLELA TREJO Y LUIS FERNANDO DE JESÚS RIVERA AVILÉS**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00548**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública manifestado en la acción de personal No. 744 de fecha 30 de marzo del 2023, emitida por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT). Por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, se declare que el mismo no es conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: 1) el reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones; 2) el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia; y, 3) el pago de los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio, se manifiesta expresamente la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley a efecto de subsanar cualquier defecto procesal que contenga la presente demanda y demás actos procesales que deriven del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Código Procesal Civil, se proponen medios de prueba documentales, se acompañan documentos, poder.

ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

13 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **LUIS FERNANDO DE J. RIVERA AVILES** en representación de la señora **AURORA MARGARITA BARAHONA AVILA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-00440**, contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por haber sido dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido consistente en el **Acuerdo de Cancelación por Cesantía no. 252-2023**, emitido por la Secretaría Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD).- Se declare que el mismo no es conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: 1) el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones; 2) el pago de salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha en que se ejecute la sentencia; y, 3) el pago de los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Se manifiesta expresamente la voluntad de cumplir los requisitos exigidos por la ley a efecto de subsanar cualquier defecto procesal que contenga la presente demanda y demás actos procesales que deriven del presente proceso, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 del Código Procesal Civil.- Se proponen medios de prueba documentales.- Se acompañan documentos.- Poder.

HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

13 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-7589
 Fecha de presentación: 2023-11-29
 Fecha de emisión: 18 de enero de 2024
 Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
 Solicitante: EXXON MOBIL CORPORATION
 Domicilio: 5959 Las Colinas Blvd., Irving, Texas, CP 75039-2298, Estados Unidos de América.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
 DISTINTIVO: Denominativa
D.- APODERADO LEGAL
 LETICIA MARIA DIAZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (1)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

EXXAYA

G.-
H.- Reservas/Limitaciones:
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Líquidos para el uso en la fabricación o aplicación de pesticidas como aceites en rociadores, adyuvantes o aceites bases o transportadores para el uso agrícola, de la clase 1.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registro de la Propiedad Industrial

28 F., 14 M. y 2 A. 2024

Número de Solicitud: 2021-4112
 Fecha de presentación: 2021-08-10
 Fecha de emisión: 22 de diciembre de 2023
 Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**
A.- TITULAR
 Solicitante: OSCAR ORLANDO QUIJADAARIAS
 Domicilio: RES. ANDALUCIA, 13 CALLE, 13 AVE., EDIFICIO #1, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO:
 DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
 GÉNESIS GIANELLA PAZ GALDÁMEZ
E.- CLASE INTERNACIONAL (37)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 FRIOCASA

FRIOCASA
Esta con usted

H.-Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "FRIOCASA" y la apariencia de la etiqueta, los demás elementos denominativos no se protegen.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Servicios de instalación y reparación de aires acondicionados; mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, de la clase 37.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY
 Registro de la Propiedad Industrial

14M., 2 y 17 A. 2024.

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del dos mil veinticuatro (2024), se promovió la demanda por parte del señor **CARLOS ROBERTO MURILLO CASTILLO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2024-00109**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 0242024, de fecha 15 de enero del año 2024**, para que se declare no ser conforme a derecho, que se reconozca una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo permanentes u otros de igual categoría y jerarquía, se condene al pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que sea efectivamente reintegrado al cargo indicado, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado a mi cargo, aumentos salariales que se devenguen mientras dure el proceso, que se asuma la cuota correspondiente a la Secretaría de Salud (SESAL) en lo referente al pago en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP), con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

14 M. 2024

Sección "B"

Poder Judicial
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Daniela Alejandra Vegas Matute, con orden de ingreso número **0801-2023-01131**, contra del Servicio Nacional de Emprendimiento y Pequeños Negocios (SENPRENDE), incoando demanda en materia de personal para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la Ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto.- Y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de mi ilegal e injusta cancelación hasta la ejecución de la sentencia.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. 032-2023 de fecha 29 de septiembre del año 2023.

ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

14 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras, Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **KARLA JOHANA MONCADA TORRES**, interponiendo demanda ante este Juzgado en materia Ordinaria con orden de ingreso **No.0801-2023-01150**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la Resolución No. 195-2023 de fecha 26 de septiembre del año 2023, donde se declara sin lugar el recurso de reposición presentado en contra de la

Resolución No. 176-2023, emitida por la Secretaria de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, documento en el que se le niega el derecho a el pago del complemento de auxilio por cesantía, como exmiembro de las Fuerzas Armadas de Honduras; beneficio laboral que por ley le corresponde. Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo. Citación y emplazamiento al Procurador General de la República como representante legal del Estado de Honduras. Librar comunicaciones. Inspección del Juez. Costas del juicio. En relación a la Resolución No. 195-2023 de fecha 26 de septiembre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

14 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL
DE FRANCISCO MORAZÁN
CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de la Ley **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en el expediente registrado con número **0801-2023-05915-CV**, en fecha nueve de febrero del dos mil veinticuatro, se dictó sentencia en la que su parte dispositiva dice: **FALLA: PRIMERO: 1) DECLARAR HEREDERA A-INTESTATO** a la señora **DELIA ELIZABETH PINEDA AGUILAR** de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto compañero de hogar el señor **HECTOR ANTONIO PORTILLO LARA (Q.D.D.G.)**- **2) Conceder la posesión efectiva de la Herencia a la señora DELIA ELIZABETH PINEDA AGUILAR** sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.- **3) Hacer las publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación en este Departamento, o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar, durante quince días.- 4) Transcurrido el término antes señalado se extienda a los interesados certificación íntegra del presente fallo para que se hagan las: Anotaciones, inscripciones y los trámites legales correspondientes.-**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero del 2024.

Dolores Virginia Raudales Andrade
Secretaria Adjunta

14 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE CHOLUTECA****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que el Abogado **JULIO ANDRES RODAS**, actuando en su condición de Apoderado Legal del señor **DAVID REYES**, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número **No.0601-1947-00008**, con domicilio en el Caserío La Chaperna, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado, Solicitud de Título Supletorio sobre un predio ubicado en el Caserío S/C, Aldea El Carrizo, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca y en tránsito por esta ciudad: **Mapa Final: IC-21**, con una extensión del predio **0 HAS, 86 AS, 53.36 CAS**, equivalente a **1 Manzanas, MZ+2411.14Vr2** Naturaleza Jurídica y **Sitio PRIVADO/El Carrizo** con las colindancias siguientes: **AL NORTE;** colinda con calle de por medio con Elda Marina Martínez, Francisco Hernández; **AL SUR,** con Ramón Castro; **AL ESTE,** Ramón Castro; y, **AL OESTE,** Ramón Castro. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de diez años de manera quieta, pacífica y no interrumpida. Se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de diciembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

15 E., 15 F y 15 M. 2024

JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS

AVISO TITULO SUPLETORIO

La ínfraescrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de La Entrada Copán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que **ALBA LETICIA MONTUFAR FUENTES**, mayor de edad, casada, hondureña y vecina de la Comunidad Las Delicias, jurisdicción del municipio de Copán Ruinas, departamento de Copán, ha presentado una solicitud de Título Supletorio de Dominio, un lote de terreno ubicado en la Aldea el Caobal, Jurisdicción de Copán Ruinas Copán, consta de una área de **seis punto diecisiete de manzana (6.17 MZA)** de extensión superficial; con las siguientes colindancias: **AL NORTE,** colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ BARRERA;** **AL SUR,** colinda con la propiedad del señor **DODAMIN VIDEZ**

BARRERA; **AL ESTE,** colinda con propiedad de **RAUL VIDEZ;** **AL OESTE,** colinda con la propiedad del señor **CARLOS VIDEZ** y cercado por todos sus rumbos, el cual ha poseído en forma quieta, pacífica e interrumpidamente por más de diez años y en la que los testigos **MARCO EVELIO VIDEZ ALDANA, RAUL VIDEZ CASASOLA Y SEIDA GUISELA VIDEZ BARREIRA,** quienes afirmaran ser cierto.

Santa Rosa de Copán, 10 de agosto del año dos mil 2023.

ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA
SECRETARIA

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN****RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.****Extracto de Título Supletorio de Dominio****AVISO**

La ínfraescrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** el señor **MATILDE MANCIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0404-1951-00234, con domicilio en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, ha solicitado Título Supletorio de los inmuebles siguientes: Un lote de terreno ubicado en la Comunidad de Buenos Aires, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual consta de una Área de **DOCE PUNTO CERO CERO MANZANAS (12.00 MZ)**, cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE;** colinda con **MIGUEL REYES, SANJON DE POR MEDIO;** **AL SUR;** colinda con **JOSE SANTOS, CALLE DE POR MEDIO;** **AL ESTE;** colinda con **JUAN MATA, CALLE POR MEDIO;** **AL OESTE;** colinda con **FLORENTINO MATA.** El cual se encuentra cercado por todos los rumbos. Y en virtud de tener más de diez años de posesión de dicho terreno hace dicha solicitud de Título Supletorio a través de su Representante Procesal la Abogada **JISELA MARIA PERAZA RAMIREZ**, obtuvo dicho lote de terreno por venta que le hiciera el señor **MARCOS ROQUE CASTILLO**, mediante documento privado de fecha siete (07) de enero del año dos mil ocho (2008).- Sin nada más que agregar firmo la presente en fecha 04 de agosto del 2023.

ABOGADA ZENAYDA MARGOTH TORRES
CHINCHILLA.-SRIA.-
JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN
RUINAS

15 F., 15 M. y 15 A. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **DANIEL ALEXANDER ORTIZ**, en su condición de apoderado legal del señor **ANTHONY JOSÉ VALLADARES VALLADARES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00108**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número **004-2024** de fecha 11 de enero de 2024, emitido por la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional, que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico, que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que sea reintegrado, aumentos salariales que se generen durante mi ausencia, se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar, reconocimiento de antigüedad, se acompañan documentos, se acredita representación, costas.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 M 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **ALEJANDRO JOSÉ MONCADA MARTÍNEZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **KENIA MILADIS MORALES MALDONADO**, interponiendo demanda especial en materia de Personal, con número de ingreso **0801-2024-00166**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, para que se declare la ilegalidad y nulidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **016-2024** de fecha 01 de febrero del año 2024 emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil por ser no conforme a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico con exceso y desviación de poder. Se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro, al puesto de Meteorólogo I de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación ilegal hasta la fecha que se reintegrada al cargo, más el pago de derechos adquiridos como ser décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que corresponda, así como nivelaciones y los aumentos que resulten en relación de su cargo durante la sustanciación del presente juicio. Con condena a costas del juicio. Se acompañan documentos. Se señala el lugar donde obran otros documentos. Cotejo y devolución de poder. *En relación al Acuerdo Cancelación por Cesantía número 0162024 de fecha 01 de febrero de 2024.*

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

15 M 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **JOSUE NEHEMIAS OYARCE NUÑEZ**, REPRESENTADO en juicio por las Abogadas **XIOMARA YALMIRA GÓMEZ GARMENDIA** y **FANNY XIOMARA GARMENDIA ESCOBAR**, interponiendo demanda en materia de personal, con orden de ingreso **No.0801-2023-01238**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el acto administrativo denominado Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-208-2023** de fecha 18 de octubre del año 2023 emitido por la Administración Aduanera de Honduras (AAH) notificado el 25 de octubre del año 2023. Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley. Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo. Pago de los sueldos dejados de percibir desde su cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelado injustamente. Se enuncian medios de prueba. Citación y emplazamiento. Especial condena en costas del juicio. Se confiere poder. *En relación al Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-208-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023 y notificado en fecha 25 de octubre del año 2023.*

ABOG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

15 M 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la abogada **Xiomara Yalmira Gómez Garmendia**, en su condición de representante procesal de la señora **Sari Yaeli Gutiérrez Trochez**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00815**, para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH- 120-2023**, de fecha dos (02) de junio del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, notificado por la Administración Aduanera de Honduras (AAH), en fecha diecinueve (19) de junio del dos mil veintitrés (2023).- Para que se declare se ilegalidad y su nulidad por infracción de Ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para el reintegro del puesto del que su representada fue cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde su cancelación injusta hasta la fecha de la ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones en el INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se anuncias medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder general para pleitos y gestiones administrativas.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

15 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **DANIEL ALEXNADER ORTIZ**, en su condición de representante procesal del señor **ESAU ADALID HERNANDEZ QUIÑONEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00110**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, se promueve demanda especial para la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el acuerdo de cancelación número 008-2024 de fecha 11 de enero del año 2024 dictado por la Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que me reintegre a mi puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación, hasta la fecha que sea reintegrado.- Aumentos salariales que se generen durante mi ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Reconocimiento de antigüedad. Se acompañan documentos. Se acredita representación.- Costa. En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación No. 008-2024 de fecha 11 de enero del 2024.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

15 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno de diciembre del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **María del Carmen Hernández Mejía**, por la vía del procedimiento especial

en materia personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. SEI-IP-697-2023, con fecha 31 de octubre de 2023, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01303**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

15 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de marzo del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la Abogada **BÁRBARA REYES SALINAS**, actuando en su condición de Representante Procesal del señor **ERNESTO GEOVANY CENTENO ESTRADA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00448**, contra el Estado de Honduras, a través del **CONGRESO NACIONAL**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN CAN-CN 017-2023-GRH, de fecha 13 de marzo del año 2023**, por no ser conforme a derecho por infracción del ordenamiento jurídico comprendido en los artículos 17 y 18 de la Ley del Estatuto Laboral de los Empleados Públicos del Poder Legislativo y los aplicados de forma supletoria 53 y 54 de la Ley de Servicio Civil, 187 y 189 de su reglamento. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para el pleno restablecimiento entre ellas se ordene: a) La restitución al cargo, b) Se condene al pago de los salarios dejados de percibir, c) Así como los demás beneficios otorgados los demás servidores o empleados públicos, d) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición.-

SECRETARIO (A)

15 M

**ADENDUM N.º. I**

Licitación Pública Nacional N.º. 04-2023

**“RENOVACIÓN DE EQUIPO Y SOFTWARE
TECNOLÓGICO PARA AUDIENCIAS JUDICIALES
Y VIRTUALES DEL PODER JUDICIAL DE
HONDURAS”**

El Poder Judicial, con base en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica lo siguiente a todas las Empresas que están participando en este proceso y que retiraron el documento base:

Pueden personarse a las oficinas de la Unidad de Licitaciones, ubicada en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C., en un horario de 7:30 A.M. a 4:00 P.M., a efecto de retirar las respuestas a las consultas realizadas por escrito por parte de las Empresas participantes en este proceso licitatorio, durante el período de preguntas y respuestas.

Que la fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas: Se

modifica, siendo la nueva fecha para el **viernes 05 de abril de 2024, a las 09:00 a.m.**, en el Salón de Sesiones de la Dirección Administrativa, ubicado en el Edificio que alberga las oficinas de la Dirección Administrativa y la Unidad de Licitaciones del Poder Judicial en Colonia Miraflores Sur, atrás del Palacio de Justicia, Tegucigalpa, M.D.C.

Se reitera que, en cuanto al período de consultas y respuestas las mismas tenían un plazo perentorio hasta el **martes 05 de marzo de 2024**, tal y como se establece el aviso de invitación a Licitación, difundido en los Diarios de mayor circulación y asimismo, cargada a la Plataforma de HONDUCOMPRAS. “Vencido el término antes mencionado, no se aceptarán más consultas según lo preceptuado en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado”.

El presente Adendum pasa a formar parte íntegra de los documentos contractuales, por lo que se debe prestar la atención debida.

Tegucigalpa, M.D.C.

Marzo de 2024

Lic. Gisela Caceres Zelaya
Jefa de la Unidad de Licitaciones

16 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULO VALOR

LA INFRASCrita, SECRETARIA ADJUNTA DEL JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE ESTA CIUDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO AL PUBLICO EN GENERAL Y PARA LOS EFECTOS DE LEY.- HACE SABER: Que en la solicitud de cancelación de un Título Valor presentado por el Abogado JAVIER ULICES GAVARRETE RAMIREZ, con poder de representación de la señora MARIA CRUZ MENJIVAR GOMEZ, se encuentra el auto que literalmente dice: JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO A LOS DOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ANTECEDENTES PROCESALES ante este Juzgado ha comparecido el Abogado JAVIER ULICES GAVARRETE RAMIREZ, con poder de representación de la señora MARIA CRUZ MENJIVAR GOMEZ, petición que solicita la cancelación y reposición de Título Valor, por extravió del mismo, valor que le fue librado a su favor en la Institución Bancaria denominada BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, (BANHCAFE), agencia del municipio de Morazán, departamento de Yoro, registrado bajo certificado de depósito a plazo con número 36801000202, con un saldo actual de CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS, (L.51,000.00).- MOTIVACION

Y FUNDAMENTACION JURIDICA PRIMERO: A este Juzgado de Letras le ha atribuido el conocimiento en primera instancia de todos los asuntos civiles que por disposición legal expresa no se hallen atribuidos a otros tribunales.-Artículo 29 del C.P.C. SEGUNDO: En virtud de ser éste un Juzgado de Letras Seccional, se le encuentra atribuido en exclusiva el conocimiento específico de asuntos civiles en respeto irrestricto del principio constitucional del Juez Natural.-Artículo 30 del C.P.C. TERCERO: En el entendido de que éste Tribunal tiene competencia para conocer del pelito principal, la tiene también para resolver sobre sus incidencias, para llevar a efecto las providencias y autos que dictare y para la ejecución de la sentencia o convenios y transacciones que aprobare, salvo disposición legal en otro sentido.- Artículo 32 del C.P.C. CUARTO: Que hasta en tanto no se apruebe una Ley de Jurisdicción voluntaria, continuarán en vigor las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de 1906 relativas a los actos de Jurisdicción voluntaria.-Artículo 919 del C.P.C. PARTE DISPOSITIVA. Con base a lo anterior éste Juzgado acuerda: PRIMERO: Tener por acreditado el poder con que actúa el Abogado JAVIER ULICES GAVARRETE RAMIREZ, miembro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 26609, en su condición de Apoderado Legal de la señora MARIA CRUZ MENJIVAR GOMEZ.- SEGUNDO: Admitir a trámite la solicitud de cancelación y reposición de Título Valor por extravió del mismo, que ante este Tribunal ha promovido el Abogado JAVIER ULICES GAVARRETE RAMIREZ, con poder de representación de la señora MARIA CRUZ MENJIVAR GOMEZ y en

consecuencia por conducto de la Receptora del despacho procedase a Notificar al gerente de la Institución Bancaria denominada **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A., (BANHCAFE)**, para que dentro del término de quince días afirme o niegue como signataria del Título la veracidad de los extremos enunciados en los hechos de la solicitud, que ese efecto ha de ponerse en pleno conocimiento del contenido de la solicitud en referencia, publíquese por el término de Treinta días en el Diario Oficial La Gaceta extracto de la solicitud, con inserciones de los datos esenciales del Título para su identificación y con lo que resulte resuélvase de conformidad a derecho, asimismo devuélvase los documentos al interesado previa constancia.- **NOTIFIQUESE.-6L.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ROSA MARIA RUBI BONILLA. JUEZ DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL.- FIRMA Y SELLO.- ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES.- SECRETARIA ADJUNTA.-**

Actúa el Abogado **JAVIER ULICES GAVARRETE RAMIREZ**, en su condición de representante legal de la señora **MARIA CRUZ MENJIVAR GOMEZ.-**

El Progreso, departamento de Yoro, 08 de febrero del año

2024

ABG. ROSIBEL GODINEZ FLORES

SECRETARIA ADJUNTA

18 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTES

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, el señor **Juan Jacobo Paredes Heller;** mayor de edad, casado, Doctor en Recursos Forestales, hondureño y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés con Documento Nacional de Identidad Número 0501-1968-04970 actuando en su condición personal; interpone demanda contra **La Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH,** representado legalmente por el señor **Odir Aarón Fernández Flores,** en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 37- 2024,** con correlativo **No. 0501-2024-00036-LAO,** dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se decrete la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular que infringe el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, asimismo el compareciente solicita que se reconozca una situación jurídica individualizada, se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento, daños y perjuicios, suspensión del acto impugnado, traslado, intereses, consistente en la Resolución emitida por la Junta de Dirección Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, de fecha 20 de noviembre del año 2023. Declarando sin lugar, una impugnación interpuesta por la vía de recurso de reposición concurrencia de infracción del ordenamiento jurídico, con evidente exceso de poder, en la designación del master Oscar Arquímedes Zelaya Villafranca, como vicerrector académico por Ley, por estimar su carácter de decano de mayor antigüedad continua de la UNAH, lo que se contrapone al derecho e interés legítimo de tener la condición de director de centro universitario de mi representado, que cuenta con mayor antigüedad de tener la condición de director de centro universitario. Notificada la misma en fecha 29 de noviembre del año 2023 y se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 11 de marzo del año 2024

**Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

18 M. 2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACION PARA EFECTOS
DE PUBLICACION

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA:** Extracto de la resolución 2024/221, Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Cancelación Voluntaria 2013-21603 con entrada No.2024-000139 Presentado por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro No. 130266 de la marca de fábrica denominada "**NUTRIMINIS**" en clase internacional (29) inscrita a favor de la sociedad mercantil denominada **UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/ los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE.**

(S) (F) REGISTRADOR LEGAL ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO.

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

REGISTRADOR LEGAL

18 M. 2024

PODER, JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER.-** Que en fecha ocho de enero del 2024, compareció a este juzgado la ciudadana **Idalia del Carmen Castellón Monrroy**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-320-2023, con fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00002**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 10 de octubre del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **David Efrain Mejia Garcia**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. 034-2023, con fecha 29 de septiembre de 2023, emitido por actuaciones del Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE). Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01103**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

18 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-3298
Fecha de presentación: 2023-05-24
Fecha de emisión: 27 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: PRODUCTOS Y MARCAS
Domicilio: COLONIA SAN JOSE DE LA VEGA, FRENTE A TEXTILES RIO LINDO, TEGUCIGALPA, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

MILTON RUBEN SANDOVAL

E.- CLASE INTERNACIONAL (2)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

ONE PAINT

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "ONE PAINT" en su forma conjunta, asimismo la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Pinturas; barnices y lacas, de la clase 2.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 A. 2024

Artes Gráficas ENAG
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA OFFSET

- LIBROS
- REVISTAS
- AFICHES
- TRIFOLIOS
- HOJAS VOLANTES
- CALENDARIOS
- PAPEL MEMBRETADO
- ETIQUETAS
- CUADERNOS
- AGENDAS

TIPOGRAFÍA

- TALONARIOS
- CARNÉ
- TARJETAS DE BODA
- TARJETAS DE RELOJ
- FOLDER Y CARPETAS
- BOLSAS MANILA
- CAJAS PARA PASTEL
- LETRAS DE CAMBIO
- CARÁTULAS DE ESCRITURA
- TROQUELADOS

EMPASTE FINO

- LIBROS
- PAPELERAS
- ROMBOS
- CARPETAS

SOBRES

- OFICINA
- AÉREOS
- BLANCOS
- CON VENTANILLAS
- BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

"Acá imprimimos la historia"

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com

Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**
República de Honduras, C. A.

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nilda Marissa Mercado Valladares**, en su condición de representante procesal de la señora **Claudia Cecilia Hidalgo Figueroa**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00426**, sobre los actos impugnados consistentes en el **Acuerdo número 105-SRH-2023**, de fecha ocho (08) de marzo del dos mil veintitrés (2023), efectivo a partir del quince (15) de marzo del dos mil veintitrés (2023), emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**; que se anule el Acto Administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional a través del órgano competente y que consiste en el Acuerdo de Cancelación 105-SRH-2023 de fecha 08 de marzo de 2023, emitido en perjuicio de su representada, por no ser conforme a derecho su emisión; reconocimiento de la situación jurídica individualizada y adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene la restitución al cargo permanente de asistente de director de política exterior de su representada o en otro de mejor derecho; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta la fecha del reintegro al cargo (pago de salarios caídos), vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, quinquenios, incrementos anuales, índice inflacionario por depreciación de la moneda conforme a la Ley del Banco Central de Honduras: Pago del índice legal sobre el monto total de la demanda consignada en el artículo 100 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo a título de indemnización por daños y perjuicios: Los pagos de los sueldos dejados de percibir durante la prosecución del presente juicio, pago de la indemnización y otros ajustes; pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir. Costas procesales profesionales y judiciales que resulten del juicio.

ALAN MAURICIO MARTINEZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 M. 2024

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR**, otorgada mediante resolución número **110-2024** de fecha 8 de febrero del año 2024, mediante carta de autorización de fecha 28 de septiembre del año 2023, que en su resolutivo **LITERALMENTE DICE PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR**, la solicitud de "**LICENCIA EN LA MODALIDAD DE DISTRIBUIDOR**", presentada por la Abogada **JOCELYNE PAOLA AGUILAR OLIVA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con número de colegiación No. 14373, actuando en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada "**SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S. A.**", con número de RTN: **08019005459150**, con domicilio legal en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, como concesionaria de la empresa concedente **RADIOLOGÍA, S. A.**, de nacionalidad española, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. **SEGUNDO: CONCEDER** a la Sociedad Mercantil **SEIJIRO YAZAWA IWAI HONDURAS, S.A.**, la licencia como distribuidor de la empresa concedente **RADIOLOGÍA, S.A.**, de forma **NO EXCLUSIVA** por **TIEMPO DEFINIDO HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025**, de todos sus productos y/o equipos **RADIOLOGIA, S.A.**, en todo el territorio nacional de la República de Honduras y está plenamente autorizada para importar, distribuir, comercializar y prestar servicio técnico ante organismos centralizados y descentralizados del sector público, universidades públicas y privadas, gobernaciones, alcaldías y otros entes gubernamentales así como también ante empresas del sector médico privado. También está autorizada mediante certificación/autorización, para efectuar todos los tramites de registros sanitarios de productos de y/o equipos de uso diagnóstico médico ante el ente correspondiente, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.** (F) y (S) **MSc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO** Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022. (F) y (S) **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA** Secretario General. Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

18 M. 2024

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICACION PARA EFECTOS
DE PUBLICACION

El infrascrito, Registrador del Departamento Legal dependiente de la Dirección General de Propiedad Intelectual **CERTIFICA:** Extracto de la resolución 2024/221, Tegucigalpa, M.D.C., veintisiete (27) de febrero del dos mil veinticuatro (2024). **VISTA: RESULTA PRIMERO: CONSIDERANDO PRIMERO: CONSIDERANDO SEGUNDO: POR TANTO: RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud de Cancelación Voluntaria 2013-21603 con entrada No.2024-000139 Presentado por el Abogado **OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSE**, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad **UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G.** en la acción de Cancelación Voluntaria contra el registro No. 130266 de la marca de fábrica denominada "**NUTRIMINIS**" en clase internacional (29) inscrita a favor de la sociedad mercantil denominada **UNIPHARM (INTERNATIONAL) A.G.**, en virtud de haber sido solicitada por su titular. **SEGUNDO:** Una vez firme la presente resolución, el/ los interesados deberán cancelar la tasa correspondiente. Mándese a publicar por cuenta del interesado en el Diario Oficial La Gaceta y por lo menos en un diario de mayor circulación en el país, cumplidos estos requisitos hacer las anotaciones marginales respectivas en el libro de registro y en la base de datos correspondiente. **TERCERO:** La presente Resolución no pone fin a la vía Administrativa, cabe contra la misma sin perjuicio del Recurso de Reposición que deberá presentarse ante el órgano que dictó la Resolución, dentro de los diez días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, el Recurso de Apelación que deberá interponerse ante la Superintendencia de Recursos del Instituto de la Propiedad, en el plazo de tres días hábiles siguientes de la notificación del Recurso de Reposición. **NOTIFIQUESE.**

(S) (F) REGISTRADOR LEGAL ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO.

Tegucigalpa, M.D.C., ocho (08) marzo del año dos mil veinticuatro (2024)

FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO

REGISTRADOR LEGAL

18 M. 2024

PODER, JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa, M.C.D.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER.-** Que en fecha ocho de enero del 2024, compareció a este juzgado la ciudadana **Idalia del Carmen Castellón Monrroy**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del Acto Administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. ADUANAS-DE-GNGTH-320-2023, con fecha 04 de diciembre del 2023, emitido por actuaciones de la Administración Aduanera de Honduras. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2024-00002**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 M. 2024

**PODER JUDICIAL
HONDURAS**

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la Abogada Cinthia Consuelo Cruz Figueroa, Representante Procesal del señor Carlos Humberto Flores Ponce, con orden de ingreso número **0801-2023-01197**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-224-2023, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos el reintegro al cargo de Jefe de Departamento de Seguridad u otro de igual categoría y salario en la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS).- Reconocimiento de la antigüedad laboral desde el inicio de la relación laboral, pago de salarios adeudados de los meses de enero a diciembre del 2020 y de enero a junio del 2021.- A título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución.-Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. ADUANAS-DE-GNGTH-224-2023 de fecha 18 de octubre del año 2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA**

18 M. 2024

**JUZGADO DE LETRAS
REPUBLICA DE HONDURAS, C.A.
SECCIONAL.- TOCOA**

**AVISO DE CANCELACION Y
REPOSICION DE TITULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de Tocoa, departamento de Colón, al público en general y para los efectos de Ley y según se establece el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha dos de mayo del año dos mil veintitrés **LA FUNDACION SAN ALONSO RODRIGUEZ**, antes conocida como **EL CENTRO TECNICO SAN ALONSO**

RODRIGUEZ, mediante su representante legal el señor **JOSE MARIO LOPEZ MUÑOZ**, presentó solicitud de Reposición de un (1) Certificado de Depósito a Plazo Fijo específicamente por el extravío de las **ACCIONES** amparadas en el título número 3091146078, por un valor de nominal de **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.20,000.00)** y se encuentra emitido a favor de **LA FUNDACION SAN ALONSO RODRIGUEZ**, antes conocida como **EL CENTRO TECNICO SAN ALONSO RODRIGUEZ**, mediante su representante legal el señor **JOSE MARIO LOPEZ MUÑOZ**, por el **BANCO BGA** actualmente **BANCO DAVIVIENDA**.

Tocoa, Colón, 4 marzo 2024.

**ABG. BRENDA LETICIA OLIVARES AGUILAR
SECRETARIA ADJUNTA.**

18 M. 2024

**PODER JUDICIAL
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes: **HACE SABER:** Que en fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la abogada **Maribel Espinoza Turcio**, en su condición de apoderada judicial de las **Sociedades Mercantiles Denominada GILDAN ACTIVEWEAR HONDURAS TEXTILES COMPANY, S. DE R. L., GILDAN CHOLOMA TEXTILES, S. DE R. L., GILDAN MAYA TEXTILES, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS PROPERTIES, S. DE R. L., GILDAN HOSIERY RIO NANCE, S. DE R. L., GILDAN HONDURAS HOSIERY FACTORY, S. DE R. L. y GILDAN TEXTILES DE SULA, S. DE R. L.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00043.-LAO y número asignado en el Juzgado 44-2024-S.P.S.** contra el señor **Gustavo Antonio Mejía Escobar**, en su condición de **Alcalde Municipal y por ende representante legal de la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortés**, demanda para que en sentencia definitiva se declare no ser conforme a derecho parcialmente de un acto administrativo de carácter general consistente en el Plan de Arbitrios correspondiente al **año dos mil veinticuatro (2024) emitido por la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortés** y en consecuencia se declare la nulidad parcial del mismo.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para el pleno restablecimiento de la misma.- Adopción de medidas cautelares de suplección del acto impugnado.

San Pedro Sula, Cortés, doce de marzo del año dos mil veinticuatro.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

18 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) compareció a este juzgado la señora **MAGDA LARISSA GUEVARA FÚNEZ**, quien confirió poder al abogado **JORGE HUMBERTO MEZA PINEDA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00129**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 002-2024, de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Instituto Nacional de Migración, reconocimiento de una situación particular individualizada, adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al trabajo en iguales o mejores condiciones, pagos de salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios, costas, se acompañan documentos, petición, poder, manifestación.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

18 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cinco (05) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la señora **LAURA YAQUELIN ARAUZ GUZMAN**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00130**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **Instituto Nacional de Migración**, para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas el reintegro al

trabajo en iguales o mejores condiciones. Pagos de salarios dejados de percibir a títulos de daños y perjuicios. Costas. Se acompañan documentos. Petición. Poder. Manifestación. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 003-2024 de fecha 15 de enero del año 2024.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

18 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Tegucigalpa, M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 17 de octubre del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano **Luis Andrés Salinas Díaz**, por la vía del procedimiento personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. SEDS 1604-2023, con fecha 29 de septiembre del 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2023-01118**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

18 M. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **MARÍA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, quien actúa en su condición de apoderada legal de los señores **MAYELA MATILDE BORJAS CARIAS, NELLY YAQUELINE SIERRA RAUDALES Y JORGE LUIS ESCOTO ROMERO**, quien confiere poder al Abogado **JUAN ÁNGEL BENAVIDES PAZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-01173**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular de la administración pública, consistente en los Acuerdos de Cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-2602023, ADUANAS-DE-GNGTH-246-2023 y ADUANAS-DE-GNGTH-251-2023**, todos de fecha 18 de octubre de 2023, emitidos, por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS). Por no haber sido dictados conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico, violentando el principio de legalidad y el debido proceso, con exceso y desviación de poder, que se declare la ilegalidad y su nulidad total, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de sus derechos infringidos, el reintegro al cargo de mis representados en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su cargo del cual fueron cancelados por cesantía de manera ilegal, costas del juicio, se acompañan documentos, se acredita representación.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **MIRNA LETICIA CRUZ GONZALEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023- 01325**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN 190-2023 de fecha 01 de diciembre del año 2023**, recibido en la misma fecha 01 de diciembre del 2023, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos el reintegro a mi cargo en iguales o mejor condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro en el cargo del cual fui cancelada por cesantía de manera ilegal.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.-

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de marzo del año 2023 comparece el señor Brayan Isaac Castillo Palencia incoando demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00359**, contra el Estado de Honduras, a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica (AHAC), se interpone demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en el acuerdo de cancelación número 042-2023 de fecha 28 de febrero del 2023, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, notificado en fecha 01 de marzo del año 2023, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de la cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a mi cargo del cual fui cancelado por cesantía sin causa justificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **Bryan Alberto Galeano Zepeda**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **Administración Aduanera de Honduras**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00029**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo de Cancelación Número ADUANAS-DE-GNGTH-153-2022**, de fecha 23 de noviembre del 2022, notificado en fecha 28 de noviembre del 2022, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**, por no haber sido dictado conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido.- Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación

jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a su puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su despido, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su puesto de trabajo del cual fue despedido injustamente.- Se acompañan documentos.- Se otorga poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

19 M. 2024

**PODER JUDICIAL.
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **MARIA MARGARITA AGUILAR REDONDO**, representante procesal de las señoras **SIRLEY SUYAPA DIAZ DURON Y ADELA ISABEL OCAMPO MONTOYA**, interponiendo demanda contencioso administrativa en procedimiento especial en materia de personal, con orden de ingreso **No. 0801-2023-01030** contra el Estado de Honduras, a través de la **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**. Contraída a solicitar "la nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en materia de personal, consistente en los acuerdos de cancelación números 172-23 y 170-23 ambos 01 de septiembre del 2023, notificados en fecha 04 de septiembre del 2022, emitidos por la comisión interventora del Sistema Penitenciario Nacional, por no haber sido conforme a derecho, e infringir el ordenamiento jurídico establecido. Que se declare la ilegalidad y su nulidad total.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno reconocimientos de los derechos infringidos, el reintegro al puesto de trabajo de mis representadas en iguales o mejores condiciones a las establecidas; pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a sus puestos de trabajo del cual fueron cancelados por cesantía de manera ilegal e injustificada.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación".

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO, POR LEY**

19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** Que las Abogadas **JESSICA MARIA CONTRERAS FLORES** y **PAOLA RACHEL CHAVARRIA ORDOÑEZ**, actuando en su condición de representantes procesales de la señora **DEMNIS XIOMARA HERNANDEZ**, mayor de edad, casada, hondureña, con domicilio en la comunidad de Madrigales, municipio de Concepción de María, departamento de Choluteca, con documento nacional de identificación número **No.0603-1968-00084**, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un predio ubicado en Aldea San Judas, municipio del Corpus, departamento de Choluteca,: **Mapa Final: KC-43**, extensión del predio **06 HAS, 30 AS, 93.52 CAS**, Naturaleza Jurídica **SITIO LOS TEJARES/EJIDAL A NOMBRE DEL PUEBLO DE CONCEPCIÓN DE MARIA. COLINDANCIAS: NORTE, GERMAN GUILLEN; AL SUR, GLORIA TABORA; AL ESTE.- ENRIQUE HERNANDEZ, NELSON CRUZ BETANCO: MARIA VALLADARES, CALLE DE POR MEDIO CON PAULINA RAMIREZ; AL OESTE, GLORIA TABORA, LIGA CAMPESINA SAN JUDAS. OBSERVACIONES,** Según la información física y digital el lote de terreno se encuentra dentro del **SITIO LOS TEJARES DE NATURALEZA JURIDICA EJIDAL A NOMBRE DEL PUEBLO DE CONCEPCION DE MARIA.** Se adjunta plano con sus respectivos límites, distancias, rumbos y coordenadas. Dicho lote lo ha obtenido desde hace más de veinte años consecutivos de manera quieta, pacífica y no interrumpida no existiendo otros poseedores pro-indivisos.

Choluteca, 13 de Marzo del año 2024

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

19 M, 19 A, y 20 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECAAVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley. **HACE SABER:** Que la Abogada **ELA YARITZA ANDINO BAQUEDANO**, actuando en su condición de representante procesal del señor **JOSE VICTORINO RIVERA ALVAREZ**, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño, con Tarjeta de Identidad número **0601-1933-00084**, con domicilio en la aldea El Trapiche, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio, sobre un bien inmueble consistente en dos predios, ubicados en el caserío La Trinidad, aldea El Trapiche, municipio de Choluteca,

departamento de Choluteca: Predio **No.1).** Mapa Final: **ID-11**, con una extensión del predio **01 Has, 49 as, 41.16 Cas, EQUIVALENTE A 2 MANZANAS MAS 1,429.4 varas cuadradas naturaleza jurídica y sitio privado: Tapatoca.-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **Vicente Rivera, Rubén Rivera, Pablo Álvarez;** **AL SUR**, con **Israel Serrato;** **AL ESTE**, **Pablo Álvarez, Israel Serrato;** y, **ALOESTE**, con calle de por medio con **Álvaro Gáelas.** Predio **No.2).** Ubicado en el caserío La Trinidad, aldea El Trapiche, municipio Choluteca, departamento de Choluteca, Mapa Final: **ID-11**, extensión del predio **0 Has, 12 as, 99.43 cas; EQUIVALENTE A 0 MANZANAS MAS 1863.72 varas cuadradas, naturaleza jurídica y sitio Privado / Tapatoca.-** Con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, **Eliseo Rivera, quebrada de por medio con Alfonso Rivera;** **AL SUR**, calle de por medio con **Porfiria Álvarez, Rómulo Rivera;** **AL ESTE**, **Eliseo Rivera;** y, **AL OESTE**, con **Anunciación Berrios.** Dicho lote lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida por más de veinticinco años consecutivos.

Choluteca, 05 de diciembre del año 2023

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

19 E, 19 F y 19 M. 2024

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
ENAG

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS <p>SOBRES</p> <ul style="list-style-type: none"> OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetah@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **KATHERINE MICHELL FUNES ACOSTA**, quien confirió poder al Abogado **SERGIO ALEJANDRO MARTÍNEZ RAUDALES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00797**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación por Cesantía número SETRASS-328-2023 de fecha 06 de julio de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada de la titular del derecho que se reclaman y como medida necesaria para el pleno restablecimiento del mismo, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que de manera ilegal se efectuó la cancelación, hasta el momento en que se materialice el reintegro al puesto de trabajo, más los aumentos o reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

19 M. 2024

PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de junio del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el Abogado **Oscar Andrés Pineda Suazo**, en su condición de representante legal de la señora **Eyleen Arlieth Varela Zuniga**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, con orden de ingreso **No. 0801-2023-00761**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo No. SE-IP-199-2023**, de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por el **Instituto de la Propiedad**, por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante Sentencia Definitiva, al reintegro a su puesto de trabajo u otro de igual o mejores condiciones en el Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la Sentencia Definitiva condenatoria.- Reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos. Que se coteje poder y sea devuelto su original.

TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 25 de octubre del año 2023 comparece el señor Rolando Antonio Méndez Figueroa, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **N0.0801-2023-01146**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Defensa Nacional, incoando demanda ordinaria en contra del Estado de Honduras para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la resolución No 194- 2023 de fecha 26 de septiembre del año 2023, donde se declara sin lugar el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 175-2023, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, documento en el que se me niega el derecho a el pago del complemento de auxilio por cesantía laboral como exmiembro de las Fuerzas Armadas de Honduras; beneficio laboral que por ley me corresponde.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y emplazamiento al Procurador General de la República como representante legal del Estado de Honduras.- Librar comunicaciones.- Inspección del juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos; en relación a la Resolución SDN No.194-2023 de fecha 26 de septiembre del 2023, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.

MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado el Abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **JOSE MARIA JUAREZ RUIZ**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00154**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Defensa Nacional.- "Para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada a efecto de que se anule la resolución No. 019-2023 de fecha 16 de enero del año 2023, donde se

declara sin lugar el recurso de reposición presentado contra la resolución No. 196-2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, documento en el que se me niega el derecho a el pago de complemento de auxilio de cesantía laboral como exmiembro de las fuerzas armadas de Honduras; beneficio laboral que por ley me corresponde.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente administrativo.- Citación y emplazamiento al Procurador General de la República como representante legal del Estado de Honduras. Librar comunicaciones.- Inspección del Juez.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos.- **En relación a la Resolución SDN No.19-2022, de fecha 16 de enero del 2023. Y notificado en fecha 16 de enero de 2023.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la Abogada **Nancy del Carmen Mira Colindres**, en su condición de representante procesal de la señora **Iris Milagro Tejeda Suazo**, incoando demanda vía procedimiento ordinario, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, con orden de ingreso **No.0801-2023-01326**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular por contener vicios de nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado siendo el acto impugnado consistente en la **Resolución No. 163-2021**, de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veintiuno (2021) y la **Resolución No. 680-2023-SS**, de fecha dieciséis (16) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), ambas emitidas por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**, se reconozca mediante sentencia el pago de complemento de bonificación mediante sentencia el pago de complemento de bonificación concedida según el artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado con relación a las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código del Trabajo, en consonancia con lo que manda el artículo 8, numeral 5 de la Ley del Estatuto del Médico Empleado.- Intereses.- Costas.- Se acompañan documentos.- Cotejo y devolución de poder.- Delegación.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

19 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ**, actuando en su condición de representante procesal de la señora, **MIRNA ELIZABETH AGUILAR GALÁN**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2024-00118**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número No. 005-A-SEP-2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo, separando a un servidor totalmente de manera arbitraria e ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro, pago de salarios caídos y se restituyan demás derechos laborales, notificación defectuosa, todo hasta la efectiva sentencia firme, se adjuntan documentos, poder, costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

19 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora; **ELENA CRUZ GARCÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso 0801-2022-01126, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE**

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación **No.STSS-439-2022**, de fecha 29 de julio del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Trabajo y Seguridad Social, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal, con exceso y desviación de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada y el pago de indemnizaciones y demás derechos que se reconozca según ley desde el momento de la cancelación injusta hasta sentencia firme, poder, documentos, costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

19 M. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de enero del año 2024 comparece el Abogado Elvin Ruben Gomez Banegas representante procesal de la señora Angie Lorena Perez Varela, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2024-00114**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud se interpone demanda ordinaria en materia personal para que se declare la ilegalidad y la nulidad absoluta de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaría de Salud. Publica según Acuerdo de Cancelación No.082-2024. Quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder. Se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser el reintegro en el cargo que desempeña a uno de igual o mejor categoría, los tercero y demás conquistas laborales. Indemnización de daños y perjuicios.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

19 M. 2024

Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL**DE COPÁN RUINAS, DEPARTAMENTO DE COPÁN.****Extracto de Solicitud de Título Supletorio****Exp. 0404-2023-059****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de Copán Ruinas del departamento de Copán, al público en general y para los efectos de Ley; **HACE SABER:** Que el señor **LUIS BARTOLO GUZMAN**, ha solicitado Título Supletorio del inmueble siguiente: Ubicado en la aldea El Guamil, del municipio de Cabañas, departamento de Copán, el cual consta de un área de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (350,162 MTS²)**, equivalente a **QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PUNTO TREINTA VARAS CUADRADAS (502,222.30 V²)** equivalente a **CINCUENTA MANZANAS CON VEINTIDOS CENTECIMAS MANZANA (50.22 MZ)** de extensión superficial, con la relación de medidas y colindancias siguientes: Estación (1) a estación (2), (S 78°29'43" E) distancia (115 M), colinda con Santos Villeda; estación (2) a estación (3), (S 35°23'41" E) distancia (47 M), colinda con Santos Villeda; estación (3) a estación (4), (S 05°42'38" O) distancia de (20 M), colinda con Elida Ramírez; estación (4) a estación (5), (S 21°48'05" E) distancia (22 M), colinda con Elida Ramírez; estación (5) a

estación (6), (S 35° 16'21" E) distancia (50 M), colinda con Elida Ramírez; estación (6) a estación (7), (S 78°41'24" E) distancia (25 M), colinda con Elida Ramírez; (7) a estación (8), (N 61°26'25" E) distancia de (90 M), colinda con Elida Ramírez; estación (8) a estación (9), (S 49°40'27" E) distancia (113 M), colinda con Helder Danilo Reyes Fuentes; estación (9) a estación (10), (N 84°55'13" E) distancia (136 M), colinda con Helder Danilo Reyes Fuentes; estación (10) a estación (11), (S 83°52'48" E) distancia (111 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (11) a estación (12), (S 83°52'48" E) distancia (87 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (12) a estación (13), (N 75°04'05" E) distancia (27 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (13) a estación (14), (N 71° 06'50" E) distancia (120 M), colinda con Francisco Gálvez; estación (14) a estación (15), (N 65°30'48" E) distancia (111 M), colinda Francisco Gálvez; estación (15) a estación (16), (N 79°47'10" E) distancia (113 M), colinda con Venigno Gálvez; estación (16) a estación (17), (S 53°07'48" E) distancia de (15 M), colinda con Francisco Gálvez Arita; estación (17) a estación (18), (S 88°15'51" E), distancia (66 M), colinda con Francisco Gálvez Arita; estación (18) a estación (19) (S 69°26'38" E) distancia (43 M), colinda con Francisco Gálvez Ortiz; estación (19) a estación (20), (S 13°50'27" E) distancia (71 M), colinda con Agustín Mancía; estación (20) a estación (21), (S 19°17'24" E) distancia (64 M), colinda con Agustín Mancía; estación (21) a estación (22), (S 82°52'30" O) distancia (121 M), colinda con Quebrada; estación (22) a estación (23), (S 64°03'15" O) distancia (84 M), colinda con Quebrada; estación (23) a estación (24), (S 35°22'05" O) distancia (30 M), colinda con Quebrada; estación (24)

a estación (25) (S 60°01'06" O) distancia (150 M), colinda con Quebrada; estación (25) a estación (26), (S 45°00'00" O) distancia (75 M), colinda con Quebrada; estación (26) a estación (27), (S 18°53'10" O) distancia (40 M), colinda con Quebrada; estación (27) a estación (28), (S 71°55'00" O) distancia de (155 M), colinda con Quebrada; estación (28) a estación (29), (N 55°00'29" O) distancia (24 M), colinda con Quebrada, estación (29) a estación (30), (N 80°10'51" O) distancia (53 M), colinda con Quebrada; estación (30) a estación (31), (S 34°37'27" O) distancia (51 M), colinda con Quebrada; estación (31) a estación (32), (S 63°26'06" O) distancia de (13 M), colinda con Quebrada; estación (32) a estación (33), (N 48°48'51" O) distancia (53 M), colinda con Quebrada; estación (33) a estación (34), (S 58°34'14" O) distancia (63 M), colinda con Quebrada; estación (34) a estación (35), (N 06°05'19" O) distancia (75 M), colinda con Olvin Valle; estación (35) a estación (36), (N 18°08'17" O) distancia (61 M), colinda con Olvin Valle; estación (36) a estación (37), (N 05°42'38" O) distancia (50 M), colinda con Abel Torrez; estación (37) a estación (38), (N 65°39'32" O) distancia (92 M), colinda con Abel Torrez, de estación (38) a estación (39), (N 48°00'46" O) distancia (67 M), colinda Abel Torrez; estación (39) a estación (40), (N 54°14'46" O) distancia (62 M), colinda con Abel Torrez; estación (40) a estación (41), (S 07°10'20" O) distancia de (105 M), colinda con Abel Torrez; estación (41) a estación (42), (S 16°35'02" O) distancia (129 M), colinda con Olvin Valle; Estación (42) a estación (43) (N 77°27'58" O) distancia (73 M), colinda con Quebrada; estación (43) a estación (44) (S 58°32'38" O) distancia (53 M), colinda con Quebrada; estación (44)

a estación (45) (N 57°04'24" O) distancia (78 M), colinda con Quebrada; estación (45) a estación (46), (S 71°51'11" O) distancia (33 M), colinda con Quebrada; estación (46) a estación (47), (N 69°53'56" O) distancia (50 M), colinda con Quebrada; estación (47) a estación (48), (S 74°54'23" O) distancia (31 M), colinda con Quebrada; estación (48) a estación (49), (N 28°26'35" O) distancia (27 M), colinda con Matilde Mancía; estación (49) a estación (50), (N 73°00'33" O) distancia (38 M), colinda con Matilde Mancía; estación (50) a estación (51), (N 46°23'50" E) distancia (58 M), colinda con Matilde Mancía; estación (51) a estación (52), (N 09°27'44" E) distancia (79 M), colinda con Abel Nagera; estación (52) a estación (53), (N 16°49'17" E) distancia (45 M) colinda con Abel Nagera; estación (53) a estación (54), (N 02°10'54" E) distancia (105 M), colinda con Abel Nagera; estación (54) a estación (55), (N 28°54'33" E) distancia (77 M), colinda con Rufino Sanabria; estación (55) a estación (1), (N 12°41'59" E) distancia (73 M), colinda con Carmela Aguilar.- Representante Legal del señor **LUIS BARTOLO GUZMÁN**, en la presente solicitud la Abogada **IRMA MARGOTH RAMIREZ MORALES**.

Copán Ruinas, 27 de noviembre del año 2023

ABOGADA LILLIE STEPHANIE VELASQUEZ MORENO.-

SRIA.-

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE COPÁN RUINAS

19 E, 19 F y 19 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), compareció a este juzgado el abogado **JOSÉ RAMÓN MARTÍNEZ BONILLA**, en su condición de apoderado legal de la señora **MARÍA ISABEL DUBON STEVENS**, quien delegó poder al abogado **JORGE DAVID MONCADA LÓPEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01934**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-144-2022**, de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022), emitido por la Administración Aduanera de Honduras. Demanda para que se declare no ser conforme a derecho, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, que se reconozca la situación jurídica individualizada consistente en que se condene al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales, preaviso, auxilio de cesantía, auxilio de cesantía proporcional, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, así como el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que quede firme la respectiva sentencia condenatoria, con especial condena en costas, se denuncia notificación defectuosa, se acompañan documentos.

ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO

20 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-7304
Fecha de presentación: 2023-11-16
Fecha de emisión: 29 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **VARIEDADES GABRIELA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**.
Domicilio: Cuarta (4ta) Avenida, Barrio Concepción, Comayagüela, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY LEON CALLE GALLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
HUMEDECITOS**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "HUMEDECITOS" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenido en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M., y 8 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-7307

Fecha de presentación: 2023-11-16

Fecha de emisión: 3 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FABRICA**

A.- TITULAR

Solicitante: **VARIEDADES GABRIELA SOFIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Domicilio: Cuarta (4ta) avenida, Barrio Concepción, Comayagüela, CP 12101, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

FREDY LEON CALLE GALLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**
melositos**G.-**

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "melositos" y la apariencia de la etiqueta, sin dar protección a los demás elementos denominativos contenidos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Toallitas húmedas, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

5, 20 M. y 8 A. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 13 de diciembre del 2023, compareció a este Juzgado la ciudadana **Laudy Esther Zúniga López**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO No. SE-IP-728-2023, con fecha 14 de noviembre del 2023, emitido por actuaciones del Instituto de la Propiedad. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01332**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de agosto del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Marcy Lorenzo Pastrana**, por la vía del procedimiento Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el

ACUERDO No. DGSC-CI-DP-013-2023, con fecha 17 de agosto de 2023, emitido por actuaciones de la Secretaría de la Presidencia. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00962**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2024

PODER JUDICIAL
Honduras

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C. A.

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dos (02) de junio del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Ana Florencia Meza Madrid, con orden de ingreso número **0801-2022-00483**, contra el Servicio de Administración de Rentas (SAR.), incoando demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho u acto administrativo de carácter particular y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer causas de nulidad.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del que fui cancelada.- Poder.- Costas.- Petición.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación SAR-No. 132-2022 de fecha 13 de mayo del año 2022 emitido por el Servicio de Administración de Rentas (SAR).

LIC. CINTHIA G. CENTENO
SECRETARIA ADJUNTA

20 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1284

Fecha de presentación: 2023-03-01

Fecha de emisión: 19 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: MINERALES Y DESARROLLOS DE HONDURAS SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "MINDEHSA"

Domicilio: BARRIO EL CENTRO, FRENTE AL PARQUE LA MERCED,

EDIFICIO SERVIGIRO CUARTO PISO., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

SERGIO TORRES SALGADO

E.- CLASE INTERNACIONAL (29)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

RALUNE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación "RALUNE" y la apariencia de la etiqueta, no se protegen los demás elementos denominativos en la misma.

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Lácteos y embutidos, de la clase 29.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2024

Número de Solicitud: 2023-937

Fecha de presentación: 2023-02-15

Fecha de emisión: 17 de enero de 2024

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA****A.- TITULAR**

Solicitante: INVERSIONES SEED CORPORATION SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

Domicilio: City Mall, Comayagüela, M.D.C., Honduras

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

CARMEN PATRICIA CORRALES

E.- CLASE INTERNACIONAL (14)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

MAPLE

G.-

H.- Reservas/Limitaciones:

I.- Reivindicaciones:

J.- Para Distinguir y Proteger: Metales preciosos y sus aleaciones, artículos de estas materias o chapado no comprendido en otras clases, joyería, piedras preciosas, y semipreciosas, bisutería de la clase 14.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
Registro de la Propiedad Industrial

6, 21 M. y 9 A. 2024

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE LETRAS****CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **FERNANDO PUERTO CASTRO**, quien actúa en condición de representante procesal de los señores **MARTHA ELIZABETH LOPEZ REYES, ULISES RAMON CRUZ RIVERA, WILLIAM ROGER OSORTO ORTIZ** y **NELSON OMAR ANDINO GONZALES**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00979**, contra el Estado de Honduras a través de La Comisión Técnica Liquidadora.-" Para la nulidad de cuatro actos administrativos en materia de personal, que se anulen totalmente el mismo por haber sido adoptados con infracción del ordenamiento jurídico. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro de mis representados a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación hasta la fecha en que sean reintegrados a sus puestos de trabajo, incluyendo los colaterales consistente en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones que deberían haber gozado y los aumentos otorgados durante la secuela del juicio que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrado. Se acompañan documentos. - **En relación a los Acuerdos de Cancelación CTL- 1288- 2022, 1224-2022, 1223-2022, 1602-2022 todos de fecha 04 de julio del 2022 y que fueron notificados respectivamente el 05 de julio de 2022.**

VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY

21 M. 2024

LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil "LOTIFICADORA SULA, S.A. DE C.V." de este domicilio, por este medio convoca a los accionistas para que participen en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día lunes 08 de abril de 2024 a las 10:30 a.m. en **FORMA VIRTUAL mediante la plataforma Zoom**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 33-2020, Artículo 38 literal D, para tratar los asuntos siguientes:

1. Nombramiento de los escrutadores.
2. Informe de los escrutadores.
- 3, Apertura de la Asamblea
 - a) Informe del Consejo de Administración.
 - b) Lectura del Balance General y Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2023.
 - c) Informe del Comisario.
 - d) Discusión, Aprobación o Modificación del Balance General y Estado de Resultados.
 - e) Declaración de Dividendos en caso que proceda.
 - f) Elección del Consejo de Administración.
 - g) Elección de Comisario Social.
 - h) Asignación de Emolumentos.

Si por falta de quórum no se pudiera celebrar la Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente en la misma forma y hora, con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, departamento de Cortés, 14 de marzo de
2024

Ariel Edmundo Fajardo Rivera
Secretario
Consejo de Administración

21 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro (2024) la abogada **Sthephany Alejandra Paz Mejía** en su condición de apoderada judicial de la empresa mercantil denominada Paper Depot S. ADE C.V. Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2024-00031.-LAO** y **número asignado en el Juzgado 32-2024-S.P.S.** contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Galeas, por acto de Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico;** demanda en materia ordinaria, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en la resolución N°. **DEPC-184- 2023** de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, emitido por la Secretaría de Estado en los Despacho de Desarrollo Económico.

San Pedro Sula, Cortés, doce de marzo del año dos mil veinticuatro.

Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán.
Secretario General

21 M. 2024

*LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
no es responsable del contenido de las publica-
ciones, en todos los casos la misma es fiel con
el original que
recibimos para el propósito*

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós, compareció a este Juzgado el Abogado **WILSON VENANCIO LAINEZ SANCHEZ** quien actúa en condición de representante procesal del señor **LUIS EDGARDO PAZ PAVON**, incoando demanda personal con orden de ingreso número **0801-2022-01467**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.- *“Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro a su puesto de Trabajo u otro en igual o mejores condiciones en la Secretaría de trabajo y Seguridad Social, y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, reajustes e incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del que fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompaña poder, cotejo, devolución y delegación de poder. - En relación a los Acuerdos de Cancelación por Cesantía No. 488-2022 de fecha 30 de agosto del 2022 y siendo notificado el 31 de agosto de 2022.*

**VIKY MONTOYA
Secretaria, por Ley**

22 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del dos mil veintitrés (2023), comparecieron ante este Juzgado el señor **KERIN ADONY ESTRADA SOTO**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00879**,

contra el Estado de Honduras, a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS**, demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia de personal para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular y por ende se anule el mismo por incurrir en infracción al ordenamiento jurídico y adolecer causas de nulidad.- El reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre con ellas el reintegro al cargo del que fui cancelado o a otro de igual o mejor categoría.- **Petición.-** Se acompañan documentos.- **Poder.** En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación Acuerdo SAR-No. 273-2023 de fecha 07 de julio del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

22 M. 2024

Número de Solicitud: 2023-1903
Fecha de presentación: 2023-03-29
Fecha de emisión: 15 de diciembre de 2023
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**
A.- TITULAR
Solicitante: COMERCIAL BELLA ORIENTE S. DE R.L.
Domicilio: Colonia Miraflores Sur, 18 calle, casa 4039, Tegucigalpa, Honduras.
B.- PRIORIDAD:
C.- TIPO DE SIGNO
DISTINTIVO: Mixta
D.- APODERADO LEGAL
DANIEL ISALAS ALVARADO
E.- CLASE INTERNACIONAL (32)
F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
AGUA LUX
G.-



H.- Reservas/Limitaciones: Se protege la denominación “AGUA LUX” en su conjunto sin dar exclusividad de uso sobre la palabra “AGUA” no se protege la palabra “PURIFICADA”.
I.- Reivindicaciones:
J.- Para Distinguir y Proteger: Agua embotellada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
Registro de la Propiedad Industrial

7, 22 M., y 10 A., 2024

**LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.**



MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Boulevard José Cecilio del Valle, Colonia Humuya
Tegucigalpa, M.D.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad "MERCANTIL INTERNACIONAL, S.A. DE C. V.", a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día miércoles 24 de abril del 2024, a las 3:30 p.m., en el domicilio de la empresa, ubicado en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, para tratar los siguientes asuntos según el siguiente orden del día:

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura del Informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Informe del Comisario.
6. Conocer, discutir, aprobar o modificar el Balance General al 31 de diciembre de 2023 y el Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al Ejercicio Social 2023 y tomar las medidas que se juzguen oportunas.
5. Revocar y nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios.
6. Determinar los emolumentos del Consejo de Administración y de los Comisarios.
7. Otros Asuntos.

En caso de que no haya el quórum requerido en la fecha y hora arriba indicada, la asamblea se celebrará en segunda convocatoria el día jueves 25 de abril de 2024, a la misma hora y en el mismo local señalado en esta Convocatoria, con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de marzo de 2024

Consejo de Administración

25 M. 2024

PODER JUDICIAL

Aviso de Cancelación y Reposición de Título Valor

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, de Choloma, Cortés, al público en general para efectos de la Ley y según lo establecido en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER:** Que en fecha **Veinte de Febrero del año Dos Mil Veinticuatro**, la señora **SILVIA RUIZ MARTINEZ**, presentó Solicitud de Cancelación y Reposición de un título valor extraviado consistente en certificado de depósito a plazo fijo número **0026737** emitido a favor de la señora **SILVIA RUIZ MARTINEZ**, por el **BANCO DE DESARROLLO RURAL HONDURAS, S.A.**, emitido en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), por un valor de **CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS (L 140,000.00)** solicitud que se hace en virtud de habersele extraviado.

Choloma, Cortés, once de marzo del año 2024.

ABG. GERARDO GEOVANI BARAHONA ARAGON
SECRETARIO ADJUNTO

25 M. 2024

LA EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS

No es responsable del contenido de las
publicaciones, en todos los casos la misma
es fiel con el original que recibimos para
el propósito.

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

El infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el Abogado **KEVIN DARIEL VELASQUEZ PONCE**, en su condición de apoderado legal de los señores **MARVIN DAVID GUIFARRO GONZALES, KEILA MELISSA LOPEZ VELASQUEZ, WALTTER EFRAIN PINEDA BAUTISTA, RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ BARAHONA, JOSE GABRIEL PAZ ERAZO, WILMER ALEXIS MURILLO NUÑEZ, JAVIER JEOVANY DOBLADO PINEDA, ANGEL ORLANDO MURILLO GUTIERREZ, CESAR AUGUSTO PORTILLO PEREZ, HENRY FRANCISCO ALVARADO DOMINGUEZ, FREDIN ARMANDO HERNANDEZ CASTELLANOS, ELSIAS JOSADAC RODRIGUEZ, JOSE MAGDIEL ARITA CONTRERAS, SAMARIA ROSALES MENDOZA, KEVIN ISAHÍ GARCIA BUSTILLO, LUIS FERNANDO COLINDRES PERDOMO, RIGOBERTO MARTINEZ MEJIA, JORGE LUIS FLORES BARNICA, RENE ANTONIO RIVERA ULLOA, GERARDO ARTURO VARGAS HERNANDEZ, JOSE ASUNCION RIVERA MATEO Y ARNALDO PEREZ GARCIA**; incoando demanda Contenciosa Administrativa en materia de Personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, con orden de ingreso número 0801-2024- 00045, para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular manifestado mediante notificaciones de cancelación de fechas veintidós (22) y veintisiete (27) de diciembre del 2023, el que fue dictado con infracción al ordenamiento jurídico, incluso con exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y se adopten cuantas medidas sean necesarias para el pleno restablecimiento y reconocimiento, se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), a reintegrar a sus representados a sus cargos, o a otro de igual o mejor categoría y salario y a título de daños y perjuicios el pago de los sueldos que correspondan a partir de la fecha de la cancelación o separación injusta hasta la fecha en que se ejecute el fallo, más el pago de los derechos adquiridos como décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bono de vacaciones causadas o en forma proporcional que les correspondan, así como los incrementos salariales que se otorguen al cargo que desempeñaban desde la cancelación hasta la finalización del juicio.- Reajuste salarial.- Se alega notificación defectuosa- Se decrete en su caso la nulidad del acto administrativo por el cual se haya nombrado el sustituto en el cargo que desempeñaban- Incorporación al INJUPEMP.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Poder.

ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY

25 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de dicha ley, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **GABRIELA NICOLE BARRIOS HERRERA**, en su condición de Representante Procesal del señor **JUAN MATAMOROS TORRES**, interponiendo demanda en materia Ordinaria ante este Juzgado, con orden de ingreso No. **0801-2023-01065**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular consistente en un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos de salario. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia el pago de los incrementos de salario y reajuste al mismo conforme establece la Ley del Estatuto del Médico Empleado en relación con la Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, así como incentivo de salario bienal del 3.5%, reajuste y pago de salarios, decimotercer mes, decimocuarto mes de salario, bono de vacaciones y demás derechos a partir del 01 de enero del 2013 hasta el 2016. Y una vez reajustado el salario se apliquen las disposiciones contenidas en el artículo 120 reformado del Código de trabajo, en consecuencia, con lo que manda el artículo 8 numeral 5, de la Ley del Estatuto del Médico Empleado para efectos de cálculo y pago del complemento de la bonificación. Se solicita a este Tribunal que la presente demanda se tramite de acuerdo a lo dispuesto en las reglas de Brasilia número 3 de la Cumbre Iberoamericana sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad. Intereses. Costas. Se acompañan documentos. Habilidadación de días y horas inhábiles. Poder. En relación a un acto presunto por silencio negativo constituido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al no resolver dentro del plazo establecido el reclamo administrativo de incrementos e incentivo de salario, pago del complemento de bonificación concedida según el Artículo 46 y 47 del Estatuto del Médico Empleado y la denegatoria del Recurso de Reposición subsecuente.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

25 M. 2024

Sección "B"

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SAN PEDRO SULA, CORTÉS

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro, la abogada **Melissa Paola Ayala Avelar**, actuando en su condición de apoderada judicial de la sociedad mercantil denominada **Petróleos y Energía de Honduras, S.A. DE C.V.** una sociedad antes denominada Puma Energy Honduras, S.A. DE C.V. y antes Distribuidora de Productos de Petróleo, S.A. DE C.V. (DIPPSA), la que absorbió mediante fusión por absorción a la Sociedad Inmobiliaria y Enseres, S.A. DE C.V. (INMENSA) y luego absorbió mediante fusión por absorción a las sociedades Puma Distribuidora de Combustibles de Honduras, S.A. y Petrocargas, S.A. DE C.V. interpone demanda contra la **Municipalidad de Tela, departamento de Atlántida**; misma que se encuentra registrada bajo el número **No. 49-2024**, con correlativo **No. 0501-2024-00048-LAO**, en este despacho dicha demanda ordinaria tiene como finalidad que se declare la ilegalidad y la nulidad de un acto de carácter general aprobado en fecha 17 de noviembre del 2023 contentivo del Plan de Arbitrios correspondiente al año fiscal 2024, en la Municipalidad de Tela, Atlántida, específicamente el Artículo 141 que se refiere a la Tasa de Uso y Aguas del Municipio, por contener estas disposiciones contrarias a derecho que infringen el ordenamiento jurídico y constituyen exceso y desviación de poder, consistentes en la imposición de una improcedente Tasa Municipal y que afectan directamente el interés legítimo y directo de la representada, asimismo la compareciente solicita que se reconozca la situación jurídica individualizada y la adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento de sus derechos.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de marzo del año 2024

Abogado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General

25 M. 2024

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 121-2024 de fecha 12 de febrero del año 2024, mediante Carta de Autorización de fecha 25 de septiembre del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la sociedad mercantil denominada **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa concedente **BIONOTE INC. (BIONOTE)** de nacionalidad coreana, por tiempo definido hasta el 31 de diciembre de 2024, del producto Nowcheck COVID- 19 Ag Test, asimismo, para registrar, vender y distribuir los productos en todo el territorio de la República de Honduras, también está autorizada a solicitar el registro de los productos al Ministerio de Salud **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEGA PORTILLO**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior. Delegada mediante Acuerdo No. 141-2022 y **JOEL EDUARDO SALINAS LANZA**, Secretario General.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

25 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JOSE AUGUSTO ÁVILA GONZALEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **LUZ IDANIA BANEGAS HERNÁNDEZ**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2023-01279**, contra el **ESTADO DE HONDURAS** a través de la **COMISIÓN INTERVENTORA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, para que se declare la ilegalidad y la nulidad del acto administrativo de carácter particular, consistente en el Acuerdo de Cancelación número: 226-2023 de fecha 13 de noviembre del año 2023, emitido por el Coronel de Infantería Ramiro Fernando Muñoz Bonilla, en su condición de Presidente de la Comisión Interventora del Instituto Nacional Penitenciario, en contra de mi representada Luz Idania Banegas Hernández.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos de mi representada, y el reintegro a supuesto de trabajo en iguales o mejores condiciones; y a título de daños y perjuicios los sueldos dejados de percibir más los aumentos salariales que se dieran durante la secuela del juicio y desde la fecha de su cancelación injusta e ilegal de que fue objeto mi representada, hasta que con arreglo a derecho quede firme la sentencia definitiva condenatoria y se haga efectivo el reintegro a su puesto de trabajo.- Se señala el lugar donde se encuentra el expediente de mi representada.- Se acompañan documentos.- Relación de los medios de prueba.- Fundamentación jurídica.- Petición. En relación a los Acuerdos No. 226-2023 y defecha 13 de noviembre del año 2023 y notificado el 14 de noviembre del mismo año.

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

25 M. 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL., OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- Tegucigalpa, M.D.C., 05 de marzo de 2024.

NOTIFICACION

En virtud de desconocerse el domicilio en Honduras del representante o apoderado legal de la Sociedad Mercantil **PREVENTION, LLC.**, con domicilio en **CITY BOULEVARD WEST, SUITE 1440, ORANGE CALIFORNIA 92868, Estados Unidos de América**, propietaria del registro No. **133653** de la marca de fábrica denominada **VITALI-T-AID** clase internacional 05. Por este medio, se le notifica que en fecha 29 de abril del año 2022, la abogada, **GRACIELA SARAHI CRUZ RAUDALES**,

actuando en su condición de apoderada de la Sociedad Mercantil **CONSORCIO LICORERO NACIONAL, S.A.** Presentó el escrito No. **2022-397**. Solicitando la cancelación por no uso del registro No. 133653 de la marca de fábrica **VITALI-T-AID**, clase internacional 05., propiedad de la Sociedad Mercantil **PREVENTION, LLC.** Y en atención al derecho de defensa que le asiste constitucionalmente, por este medio se le cita al Representante o Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **PREVENTION, LLC.**, para que comparezca ante esta oficina de Registro de Propiedad Industrial dependencia del Instituto de la Propiedad, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental Cuerpo Bajo "C" primer piso, Tegucigalpa, M.D.C., para hacer entrega de la acción de cancelación presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, para contestar o hacer las alegaciones de descargo correspondientes, previniéndole que la no comparecencia le parara en perjuicio a que hubiera lugar derecho. Artículos 82 de la Constitución de la República; 106, 148 y 151 de la Ley de Propiedad Industrial; 20, 33, 45, 88 de La Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 143 y 146 del Código Procesal Civil.

**ABOGADO FIDEL ANTONIO MEDINA
REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

25 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE CANCELACION Y
REPOSICION DE UN TITULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que ante este Juzgado compareció el señor **FRANKLIN ANTONIO MOLINA RUIZ**, en su condición personal, solicitando la Cancelación y Reposición de Títulos Valores consistentes en: **1) CHEQUE DE CAJA** emitido por **BANCO DEL PAIS, S.A (BANPAIS)**, con fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil veintitrés (2023) por la cantidad de **DIEZ MIL QUINIENTOS CUATRO LEMPIRAS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (L.10,504.67)**, a favor de **UNION COMERCIAL DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, lo que se pone en conocimiento del público a fin de que puedan presentar oposición por quien justifique tener mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., siete (07) de marzo del 2024

**ROSA OFELIA MOLINA
SECRETARIA ADJUNTA**

25 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
Tegucigalpa M.D.C.
República de Honduras, C.A.**

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de octubre del 2023, compareció a este Juzgado por el ciudadano **Jolman Josue Aguirre Rodríguez**, por la vía del procedimiento especial en materia de Personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO INHGEOMIN No. 036/09/2023, con fecha 28 de septiembre de 2023, emitido por actuaciones del Instituto Hondureño de Geología y Minas. Que se reconozca una situación jurídica y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Contra el Estado de Honduras a través de la Procuraduría General de la República. Quedando registrada en esta judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-01124**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLÓN CERRATO
SECRETARIA ADJUNTA**

26 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de enero del año dos mil veinticuatro, compareció a este Juzgado la Abogada **JOSE MARIA ESTRADA PALMA**. Quien actúa en condición de representante procesal de la señora **ROSIBEL VELASQUEZ GONZALEZ**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2021-00093**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto Nacional Penitenciario.- "Para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, consistente en la cancelación del Acuerdo no. 074-2006 de fecha 12 de enero de 2006, por medio del Acuerdo No. 085-2020 de fecha 12 de octubre de 2020, emitido por el Instituto Nacional Penitenciario, quebrantando las formalidades esenciales del ordenamiento

jurídico establecido, que se decrete la ilegalidad y su nulidad total, reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el pago de las prestaciones laborales y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, hasta la fecha que con arreglo a derecho adquiera firmeza la sentencia definitiva condenatoria, costas del juicio, se confiere poder.- **En relación al Acuerdo de Cancelación No. 085-2020, de fecha 12 de octubre del 2020.**

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

26 M. 2024

PODER JUDICIAL

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que en este Juzgado el señor **HELIBERTO LARA ESTEVEZ**, presentó solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado Capucas, jurisdicción del municipio de San Pedro de Copán, el cual tiene la relación de medidas y colindancias siguientes: Del punto 0-1 S 14°55'53.10"W, mide 31.05 m.; del punto 1-2 N 80°32'15.64"W, mide 24.33 m.; colindando en este trayecto con Laura Maribel Romero Estévez, José Alexander Pérez Mejía, Javier Sanabria Lara, Felícita Paz Mejía, calle de por medio; del punto 2-3 S 16°09'52.20"W, mide 71.84 m.; del punto 3-4 S 27°38'45.51"W, mide 23.71 m.; del punto 4-5 S 14°02'10.48"W, mide 49.48 m.; colindando en este trayecto con Laura Maribel Romero Estévez, Ofelia Mejía y Jorge Misael Estévez, del punto 5-6 S 10°18'17.45"W, mide 22.36 m.; colinda con Isabel Melgar, calle de por medio; del punto 6-7 S 15°56'43.43"E, mide 21.84 m.; del punto 7-8 S 09°51'34.48"W, mide 40.61 m.; del punto 8-9 S 17°51'01.15"W, mide 61.98 m.; del punto 9-10 S 01°14'43.31"W, mide 46.01 m.; del punto 10-11 N 83°17'24.59"E, mide 17.12 m.; del punto 11-12 N 28°58'26.88"E, mide 138.31 m.; del punto 12-13 N 33°41'24.24"E, mide 93.74 m.; del punto 13-14 N 24°15'40.65"E, mide 155.76 m.; colinda en este trayecto con José Santos Franco Chinchilla, Manuel Adalberto Yanez Roque, Gloria Esperanza Franco Guerra, José Rudy Franco Guerra, José Melvin Franco Guerra, Alex Edgardo Lara Melgar, Berta Isabel Pinto Ramírez, María Jesús Melgar Robles, Iglesia Católica, Nery Omar Roque López, calle de por medio; del punto 14-15 N 43°21'48.32"W, mide 24.76 m.; del punto 15-0 S 83°48'40.98"W, mide 83.49 m.; colindando en este trayecto con Centro de Salud; con un área total de **VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PUNTO SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS (29,213.73 m²)**, equivalentes a **DOS PUNTO NOVENTA Y DOS HECTAREAS (2.92 HAS.)** igual a **CUATRO PUNTO DIECINUEVE MANZANAS (4.19 Mzs.)**.

Santa Rosa de Copán, 11 de Enero del 2024

**ABG. ODIN GONZALO LARIOS
SECRETARIO**

25 E. 26 F y 26 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **CESAR ALEJANDRO RIVERA URBINA**, actuando en su condición de apoderado legal del señor **SAID ARNULFO SANTOS PINEDA**, interponiendo demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-01266**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad, incoando demanda especial en materia de personal. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación número SE-IP-690-2023 de fecha treinta y uno (31) de octubre del dos mil veintitrés (2023), por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos. Se ordene al Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad el reintegro al puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de cancelación hasta la fecha de la debida reinstalación al cargo, más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio tales como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos salariales, vacaciones, bonificación en concepto de vacaciones y otros derechos otorgados a los demás trabajadores en ausencia del actor más los intereses que correspondan. Se acompañan documentos. Se acredita representación. Costas.- En relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-690-2023 de fecha 31 de octubre del año 2023.

ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY

26 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **JORGE ROBERTO KAFATI KESIEH**, actuando en su condición de representante procesal de la señora **LUCILA OFILIA BANEGAS MEDINA**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01200**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare “la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la que se reconozca una situación jurídica individualizada de titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Auxiliar Administrativo, de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. Condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Daño moral. Habilidadación días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial”. Lo anterior en relación al **Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-549-2023, de fecha 28 de septiembre del año 2023.**

ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO

26 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha seis (06) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el señor **BRAYNIN XAVIER PEREZ FUENTES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-01190**, contra el Estado de Honduras, a través de la **AGENCIA DE REGULACIÓN SANITARIA**, Demanda Contenciosa Administrativa en materia de personal para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se me reconozca el reintegro al trabajo en igual o mejores categorías y condiciones.- Se alega notificación defectuosa.- A título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectividad de la cancelación por despido, hasta que de acuerdo a las normas procesales se ejecute mi reintegro.- Pago de los derechos adquiridos durante la secuela del juicio como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones. Y otros derechos que me pudieran corresponder, como ser aumento de salario en el cargo que ocupaba durante mi ausencia.- Antigüedad laboral.- Condena en costas.- Poder.- Se acompañan documentos, en relación al Acto Impugnado Acuerdo de Cancelación No. ARSA-549-2023 de fecha 16 de octubre del 2023.

ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

JUZGADO DE LETRAS
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN
DE TÍTULO VALOR**

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER:** Que la Abogada **KELIN STEFANY FUNEZ BONILLA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MARIO PIO ESPINAL SANCHEZ**, presentó **SOLICITUD DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO POR EXTRAVÍO**, consistente en una **CERTIFICACIÓN DE DEPÓSITO a Plazo Fijo** en Lempiras a título personal, inscrito bajo número **110511000809**, con fecha **19 de noviembre del año 2019**,

por un monto de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS (L. 240,000.00)**, el título anteriormente relacionado se encuentra extraviado a su titular y tenedor legítimo, no encontrándose en proceso de circulación.

Choluteca, 22 de Febrero del año 2024.

ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL

27 M. 2024



ADENDUM No.1



**A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
ENP- LPN-GC-09-2023**

A todas las Empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional ENP-LPN-GC-09-2023, referente al **“SUMINISTRO DE DIESEL Y GASOLINA REGULAR, PARA USO DEL EQUIPO OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA ENP, EN LOS DIFERENTES PUERTOS A NIVEL NACIONAL”**, COMUNICAMOS: Que se pospone la fecha de Recepción de Ofertas, para el día **martes 10 de abril de 2024, a las 10:00 a.m.**, en el lugar indicado en el pliego de condiciones.

Puerto Cortés, Cortés 14 de marzo de 2024

LIC. LUCILA DEL CID LOPEZ
Directora Unidad de Adquisiciones

27 M. 2024

Número de Solicitud: 2022-6563

Fecha de presentación: 2022-11-07

Fecha de emisión: 4 de septiembre de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: GLENDA XIOMARA ZAVALA VIEDA

Domicilio: 20 AVENIDA, 5 CALLE, SUR OESTE # 161, BARRIO RIO DE PIEDRAS, SAN PEDRO SULA CORTÉS, Honduras.

B.- PRIORIDAD:**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

D.- APODERADO LEGAL

IRIS GEORGINA ANARIBA CASTILLO

E.- CLASE INTERNACIONAL (41)**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

PARTY TIME

G.-**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "PARTY TIME" en su conjunto, sin dar exclusividad a las palabras por separado.**I.- Reivindicaciones:****J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicio de diversión y entretenimiento, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA
Registro de la Propiedad Industrial

26 F., 12 y 27 M., 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), la Abogada **Maria Suyapa González Romero**, en su condición de apoderada judicial de la Empresa Mercantil denominada **General Color's representada por el señor David Rolando Tenorio González.**- Interpone demanda con orden de ingreso No. **52-2024-S.P.S** y número correlativo **0501-2024-00051-LAO**; contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas**, por actos del Instituto de la Propiedad (**IP**). Demanda para que se declare la ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en las Resoluciones **143-SR(02.11-23) 144-SR(02.11-23) 145-SR (02.11-23) 146-SR(02.11-23)** de la acción de oposición al registro de inscripción de las Marcas de **Fábrica Yatu Maxytone y diseño, yatu gooding y diseño. Easicoat y diseño, yatu exwell y diseño**, de fecha dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), emitido por la superintendencia de recursos del Instituto de la Propiedad, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley por contener vicio de y nulidad como el exceso de poder y desviación de poder; con suspensión del acto reclamado.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada y se adopten medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, pago de daños y perjuicios y condena en **COSTAS**.

San Pedro Sula, Cortés 19 de marzo del año 2024

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán
Secretario General**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras, C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el abogado **Daniel Alexander Ortiz**, en su condición de representante procesal del señor **Yeison Natanael González Muñoz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través del **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso **No.0801-2024-00107**, para la nulidad de un acto administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento jurídico el **Acuerdo de Cancelación Número 005-2024**, de fecha once (11) de enero del dos mil veinticuatro (2024), dictado por la **Comisión Interventora del Sistema Penitenciario Nacional.**- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a su puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se le reintegre a su puesto de trabajo, incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería haber gozado previo a la cancelación y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta durante su ausencia.- Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de prueba que se pretenden utilizar.- Reconocimiento de antigüedad.- Se acompañan documentos.- Se acredita representación.- Costas.

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA
SECRETARIO, POR LEY**

27 M. 2024

**PODER JUDICIAL
Honduras****JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL
DE CHOLUTECA****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que la Abogada **SCARLETH MELISSA HERNANDEZ VALLEJO**, actuando en su condición de Apoderada Legal de los señores **GUSTAVO LUIS ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1962-00146**, con residencia en el municipio de San Marcos de Colón, **JOSE HERNAN ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1968-00579**, con residencia en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, **MARIA AZUCENA ORTEZ TERCERO**, con Documento Nacional número **0615-1940-00085**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MARIA AUXILIADORA ARIAS ORTEZ**, con Documento Nacional de Identificación número **0615-1964-00279**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **MIRIAM ESTHER ARIAS ORTEZ**, con Documento de Identificación número **0615-1966-00475**, con domicilio en la ciudad de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca y **SOFIA ALEJANDRA ARIAS BENAVIDES**, con Documento Nacional de Identificación número **0801 1994-15307**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, todos mayores de edad, hondureños, presentaron a este juzgado Solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en la aldea de San Diego, Municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, Mapa Final **LD-43**, extensión del predio **45 HAS, 38 AS, 17.76. CAS**, el predio está ubicado en el Sitio **SAN DIEGO** de Naturaleza Jurídica **PRIVADA** según información digital proporcionada por la Oficina Central. **COLINDANCIAS:** **NORTE**, herederos de **Gustavo Arias**; **SUR**, **Jorge Luis Sandoval López, Olman Osorio, Lucila del Carmen Betanco**; **ESTE**, **República de Nicaragua**; **OESTE**, herederos de **Gustavo Arias**, el presente predio antes descrito lo obtuvieron de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tiene más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 05 de Marzo del año 2024

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA
SECRETARIA GENERAL**

27 M., 26 A. y 27 M. 2024

**PODER JUDICIAL
Honduras****JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció a este Juzgado el señor **JOSE ADRIAN MENDOZA HERNANDEZ**, REPRESENTADO en juicio por la Abogada **GEIDY JOHANA RAMOS RIOS**, interponiendo demanda especial en materia personal, con número de ingreso **0801-2024-00092**, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo tácito de carácter particular dictado con infracción al ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Incluso con exceso y desviación de poder. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman se condene al Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI) y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho se condene al pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir con los respectivos incrementos salariales desde la fecha de cancelación hasta que se dicte sentencia firme, más el pago de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificación por concepto de vacaciones y cualquier otro beneficio económico. Ajuste anual de acuerdo al costo de vida que indique el Banco Central de Honduras, más intereses legales por pago tardío imputable al Estado de Honduras. *Se alega notificación defectuosa. Poder. En relación al acto administrativo tácito de carácter particular manifestado mediante notificación de Cancelación de fecha 22 de diciembre el año 2023.*

**ABG. TANNIA R. CASTILLO SIERRA
SECRETARIA, POR LEY**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado la Abogada **GLORIA MARINA MARIXSABEL VALDEZ OCHOA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **MARY EFIGENIA MARTINEZ RODRIGUEZ**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00183**, se interpone demanda ordinaria para que se declare la nulidad e ilegalidad total de los Actos Administrativos de carácter particular consistentes en: 1) resolución GPU número 353/18-08-2023; 2) resolución GPU número 530/08-12-2023, ambas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por contener vicios de nulidad absoluta y vicios de anulabilidad como el exceso de poder y desviación de poder. - Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y adoptar como medidas para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado, se reconozca que las transacciones realizadas de la Cuenta Bancaria de la señora Mary Efigenia Martínez Rodríguez en Banco Financiera Comercial Hondureña S.A., son fraudulentas y producto de una debilidad del sistema del Banco, ordenando a su vez que el Banco devuelva la cantidad de dinero extraída de forma ilegal, junto con los intereses que devengaría dicha cantidad desde la fecha de su extracción hasta que se ejecute la presente demanda. - Se acompañan documentos. - Poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), compareció ante este Juzgado el Abogado **EDGARDO ANDRES MOINA ORTIZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora

GILDA ALBERTINA EVELINE HERNADEZ, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2024-00189** demanda en materia de personal en contra del Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de nulidad del Acuerdo No. 105-2024 de fecha veintitres (23) de enero de 2024, emitido, sin facultades para ello, por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Planificador III de la ciudadana Gilda Albertina Eveline Hernández, ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos. Costas del juicio. - Poder

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras C.A.**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de noviembre del año dos mil veintitres (2023), compareció ante este Juzgado el señor **FAUSTO JAVIER ELVIR ANDINO**, incoando demanda contencioso-administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2023-01221**, en contra del Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL**, contraída solicitar "la nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido dictado con infracción del ordenamiento jurídico.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los salarios de la percibir desde la fecha dejados de cancelación, hasta la fecha que se me reintegre a mi puesto de trabajo.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder". "Esto en relación con el Acuerdo No. Ansec-019-2023 fecha 31 de octubre del 2023.

**ARNOLD JAVIER ALCERRO CACERES
SECRETARIO ADJUNTO**

27 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **CABLE COLOR, S. A. DE C. V.**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00164**, contra la **MUNICIPALIDAD DE TEGUCIGALPA**, para que se declare la anulación del acto administrativo de carácter general, contenido en el Plan de Arbitrios Municipal aprobado para el año fiscal 2023 de la municipalidad de Tegucigalpa, específicamente del título III, capítulo VIII, sección IV, artículo 105. Que se reconozca una situación jurídica individualizada, suspensión del acto impugnado, se acompañan sentencias emitidas por el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de San Pedro Sula en asuntos idénticos al presente, medios de prueba, costas poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ
SECRETARIO ADJUNTO**

27 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 08 (08) de enero del dos mil veinticuatro su condición de representante procesal mil veintitrés (2023), compareció ante este juzgado la Abogada **KARLA YADIRA PAREDES ORTEGA**, su condición de representante procesal de la señora **CYNTHIA REGINA NAJERA CASTRO**, incoando demanda en materia ordinaria. Con orden de ingreso número **0801-2024-00004**, contra el Estado de Honduras, a través del **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION**. Demanda contencioso administrativa para que se declare la anulación de un acto administrativo en materia de personal por haberse dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido en violación de Garantías Constitucionales.- Reconocimiento de la situación jurídica

particular individualizada y su pleno restablecimiento.- Que se ordene el reintegro en el cargo en iguales o mejores condiciones; condenando a la parte demandada al pago de los salarios, aumentos y beneficios legales dejados de percibir en ausencia, así como los reajustes salariales por concepto de índice inflacionario establecidos en la ley.- Reconocimiento de la antigüedad desde el inicio de la relación de servicio con la institución demandada.- Pago de vacaciones y bonificación por vacaciones no concedidas desde el inicio de la relación de servicio.- Pago costas del juicio.- Se acompañan documentos, se acredita representación.- En relación al acto impugnado Acuerdo de Cancelación 122-2023 de fecha 27 de noviembre del 2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE
SECRETARIA ADJUNTA**

27 M. 2024

**PODER JUDICIAL
JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
República de Honduras**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés, compareció a este Juzgado la Abogada **OLGA SUYAPA IRIAS SANTOS**, quien actúa en condición de representante procesal del señor **MARIO ROLANDO CASTRO CORTES**, incoando demanda Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00961**, contra el Estado de Honduras, a través del Instituto de la Propiedad.- “Para la nulidad de un acto administrativo particular emitido por el Instituto de la Propiedad, infringiendo el ordenamiento jurídico establecido en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fue objeto mi representado.- Y como medida para el restablecimiento de sus derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se le reintegre a su antiguo puesto de trabajo y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes, desde la fecha de su ilegal e injusta cancelación hasta la ejecución de la sentencia. Se acompañan documentos.- Costas del Juicio.- **En Relación al Acuerdo de Cancelación No. SE-IP-439-2023, de fecha 10 de julio del 2023. Y notificado en fecha 10 de agosto de 2023.**

**VIKY MONTOYA
SECRETARIA, POR LEY**

27 M. 2024